

MCPB

**FORMULA CARGOS QUE INDICA A DON ISAAC  
ARAVENA NAVARRETE**

**RES. EX. N° 1/ ROL D-014-2014**

Santiago,

**08 SEP 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de abril de 1998, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas (en adelante, D.S. N° 146/97).
2. Que el D.S. N° 146/97 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido (en adelante, NPC), así como los instrumentos de medición y los procedimientos de medición para la obtención de dicho nivel de presión sonora. La norma antedicha establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido tanto para las áreas urbanas- divididas en las zonas I, II, III y IV-, como para las áreas rurales.
3. Que don Isaac Aravena Navarrete es dueño del local nocturno "Pub Restaurant Jhott Pizza", ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, lugar desde el que se emite música. De acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 146/97 dicho local es una fuente fija emisora de ruido.
4. Que con fecha 7 de febrero de 2014, don Pedro Simón Zúñiga Munita presentó una denuncia ante la SMA, en contra de don Isaac Aravena Navarrete. En ella expone que entre los días lunes y sábado de cada semana, se producen ruidos molestos desde el Pub Restaurant Jhott Pizza, generados por música en vivo y envasada. Agrega que ha deducido reclamos desde el año 2000, y que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de

la Región Metropolitana (en adelante, SEREMI de Salud Metropolitana), ha instruido varios sumarios sanitarios a dicho establecimiento. Finaliza señalando que el local fue fiscalizado nuevamente por la SEREMI de Salud Metropolitana con fecha 31 de enero de 2014, generando el acta N° 3334, y que en esa ocasión había música en vivo y envasada en el local, excediendo los decibeles permitidos en horario nocturno, pese a que la sentencia N° 7717 del año 2012 de la SEREMI DE Salud Metropolitana impuso la prohibición de tocar música en el local.

5. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que cualquier persona podrá denunciar ante esta Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados en un plazo no superior a 60 días hábiles. El inciso segundo de dicha norma, señala que en el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento.

6. Que a raíz de la denuncia antedicha, la SMA, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 535, de 5 de mayo de 2014, solicitó a la SEREMI de Salud Metropolitana que envíe todos los antecedentes de la inspección que efectuaron el día 31 de enero de 2014, cuya acta es la N° 0003334.

7. Que la SEREMI de Salud Metropolitana dio respuesta a la solicitud señalada en el párrafo anterior, mediante Ord. N° 3935, de 19 de junio de 2014. En dicho oficio, señala que ante reiteradas denuncias por ruidos molestos en contra del Pub Restaurant Jhott Pizza, efectuadas por don Pedro Zúñiga Munita, se inició sumario sanitario por incumplimiento del D.S. N° 146/97, dictándose la sentencia N° 006717 de 11 de diciembre de 2012, en el marco del expediente N° 3374/2012, aplicándose una multa de 20 UTM, y la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento de música en vivo, en horario nocturno.

8. Que el oficio continúa señalando que, debido a que el afectado continuó manifestando molestias producto de los ruidos generados por el referido local, con fecha 1 de febrero de 2014, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental de la SEREMI de Salud Metropolitana se constituyó en el domicilio del denunciante, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento de música en vivo en horario nocturno, constatándose el incumplimiento de dicha medida. Agrega que en la misma inspección se efectuó una actividad de medición de ruidos desde el domicilio del denunciante, ubicado en Pasaje el Ombú, número 36, comuna de El Bosque, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97, obteniendo un nivel de presión sonora corregido de 48.5 db (A) Lento desde el patio trasero de la vivienda del afectado. Por último, el oficio señala que en virtud de la entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la ley N° 20.417, formula denuncia por incumplimiento al D.S. N° 146/97 en contra de la actividad individualizada en el párrafo anterior, y remite los antecedentes de la actividad de medición de ruidos y el formulario de denuncia respectivo.

9. Que los documentos derivados por la SEREMI de Salud Metropolitana consisten en formulario de denuncia, firmada por la Jefa del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Metropolitana; el Acta de Inspección

Ambiental N° 0003334, de fecha 31 de enero de 2014; la ficha de información de medición de ruido; y los certificados de calibración del sonómetro y del calibrador utilizados para efectuar la actividad de medición antedicha. En la ficha de información de medición de ruido se consigna que la vivienda del receptor se ubica en la zona I, de acuerdo a la clasificación de zonas señalada en el D.S. N° 146/97.

10. Que el Acta de Inspección Ambiental N° 0003334, de fecha 31 de enero de 2014, a las 23:54 horas, da cuenta que la medición del ruido de fondo se efectuó de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97. Además, consigna que las mediciones se efectuaron desde el patio trasero de la vivienda del denunciante, ubicado en Pasaje el Ombú, número 36, comuna de El Bosque, y que el ruido medido correspondió a música en vivo, risas y conversaciones de público asistente al local adyacente al domicilio del denunciante.

11. Que en los documentos señalados en los párrafos anteriores consta la no conformidad detectada, consistente en que de la medición de la fuente fija emisora de ruido, se obtiene un nivel de presión sonora corregido de 48,5 db(A) lento, calculado de acuerdo al procedimiento señalado en el D.S. N° 146/97, lo cual supera en 3,5 db(A) el límite de nivel de presión sonora para la zona I en horario nocturno.

12. Que mediante memorándum D.S.C. N° 199, de 17 de julio de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, remitió a la División de Fiscalización el expediente de la presente investigación, y solicitó que analice y valide la información entregada por la SEREMI de Salud Metropolitana.

13. Que mediante memorándum N° 447, de 14 de agosto de 2014, de la División de Fiscalización de la SMA, se señaló que los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado conforme al D.S. N° 146/97.

14. Que mediante Memorándum N° 300/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a don Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a don Gonzalo Álvarez Seura como Fiscal Instructor Suplente.

#### **SE RESUELVE**

**I.- FORMULAR CARGOS en contra de don Isaac Aravena Navarrete, Rol Único Tributario N° 10.605.564-5, por el hecho que a continuación se indica:**

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas eventualmente infringidas						
<p>La superación del límite de nivel de presión sonora fijado para la zona I en horario nocturno, correspondiente a 45 db(A) lento, arrojando la medición de fecha 1 de febrero de 2014, 48,5 db(A) lento como valor de presión sonora corregido.</p>	<p><b>DS. N° 146/97, artículo primero, título III, número 4°:</b> <i>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente fija emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se fijan a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="548 650 1382 815"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="548 650 1382 734">Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en db (A) Lento</th> </tr> <tr> <td data-bbox="548 734 792 773"></td> <td data-bbox="797 734 1382 773">De 21 a 7 Hrs.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 773 792 815">Zona I</td> <td data-bbox="797 773 1382 815">45</td> </tr> </thead> </table>	Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en db (A) Lento			De 21 a 7 Hrs.	Zona I	45
Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en db (A) Lento							
	De 21 a 7 Hrs.						
Zona I	45						

**II.- DETERMÍNASE la siguiente disposición infringida y su clasificación.** El cargo formulado constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, esto es, *incumplimiento de las normas de emisión*. Dicho cargo se clasifica como infracción leve, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.

Las infracciones leves, de conformidad lo dispone la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 53 de la LO-SMA señala que el dictamen emitido por el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, en base a los antecedentes del procedimiento, al rango establecido en el artículo 39 antes citado y al artículo 40 de la LO-SMA, que dispone las circunstancias que deben considerarse para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar, conforme a los antecedentes y hechos particulares de cada caso.

**III.- INDÍCASE los siguientes plazos y reglas respecto de las notificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el presunto infractor en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá

notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

**IV.- TÉNGASE PRESENTE** que, en el caso de que presente un programa de cumplimiento, el plazo para la formulación de los descargos quedará suspendido hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

**V.- TÉNGASE PRESENTE el deber de asistencia al regulado.** De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al presunto infractor que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a: [jorge.alvina@sma.gob.cl](mailto:jorge.alvina@sma.gob.cl), [gonzalo.alvarez@sma.gob.cl](mailto:gonzalo.alvarez@sma.gob.cl), y a [paulina.abarca@sma.gob.cl](mailto:paulina.abarca@sma.gob.cl).

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/qu-hacemos/sanciones>.

**VI.- TÉNGANSE POR INCORPORADOS al expediente sancionatorio que por este acto se inicia** el acta de inspección, ficha de medición de ruidos y demás antecedentes mencionados, los que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> o en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>.

**VII.- OTÓRGASE el carácter de interesado del denunciante.** En razón de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, lo expuesto en el numeral quinto del presente acto administrativo, y considerando que los hechos, actos u omisiones denunciados por don Pedro Zúñiga Munita se encuentran contemplados en la presente formulación de cargos, se entenderá que dicho denunciante cuenta con la calidad de interesado en el presente procedimiento administrativo.

Los antecedentes del expediente administrativo que contiene la denuncia señalada en el numeral 4 del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, se acumularán al presente expediente.

**VIII.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Isaac Aravena Navarrete, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana

Del mismo modo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al denunciante en el presente procedimiento, don Pedro Simón Zúñiga Munita, domiciliado en Pasaje El Ombú, número 36, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.





Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana. Padre Miguel de Olivares, N° 1229, comuna y ciudad de Santiago.

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 300/2014**

**DE : JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente**

**FECHA : 8 de septiembre de 2014**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionador debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario que recibirá el nombre de instructor.

Esta División ha solicitado a la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante el Ord. D.S.C. N° 199, de fecha 17 de julio de 2014, que efectúe un análisis de información de una serie de expedientes de denuncias por ruidos molestos, con el objeto de que analice y valide la información contenida en dichas denuncias. Mediante el memorándum DFZ N° 447, de fecha 14 de agosto de 2014, la División de Fiscalización efectúa un análisis de información de las denuncias enviadas, y remite su respuesta a esta División.

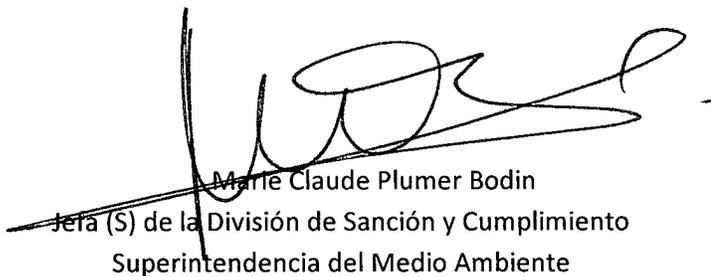
Entre las denuncias antedichas se cuentan la ID 1542 (Pub Restaurant Jhott Pizza), ID 2012 (Iglesia Ministerio Restauración en Acción), e ID 2014 (Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada). La SEREMI de Salud Metropolitana, organismo que ha presentado las denuncias ante esta Superintendencia, ha acompañado los resultados de las actividades de inspección ambiental realizadas por la SEREMI en cada uno de estos casos. Las fechas de inspección para cada caso corresponden al día 1 de febrero de 2014 para el local Pub Restaurant Jhott Pizza, 17 de abril de 2014 para la Iglesia Ministerio Restauración en Acción, y 21 de febrero de 2014 para la empresa Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada. En los casos mencionados se fiscalizó el cumplimiento de Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Jorge Alviña Aguayo y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a

la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Gonzalo Álvarez Seura.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Jorge Alviña Aguayo
- Gonzalo Álvarez Seura

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento

(\*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

**Sección 1: Individualización denunciante\***



Persona natural	si
Persona jurídica	

**1.1. Persona natural.**

<b>Nombres*</b>	Pedro Simón		
<b>Apellidos*</b>	Zúñiga Munita		
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text" value="05"/> . <input type="text" value="632"/> . <input type="text" value="861"/> - <input type="text" value="0"/>		
<b>Domicilio*</b>	Región Metropolitana		Calle El Ombú
	Ciudad Santiago	Número 36	Block/Dpto. Sector Comuna El Bosque
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>
	25282561	54055744	
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text" value="pezum"/> @ <input type="text" value="Hotmail.com"/>		

**1.2. Persona Jurídica.**

<b>Razón social o Nombre*</b>		
<b>RUT</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>	
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Organismo del Estado</li> <li><input type="radio"/> Empresa pública</li> <li><input type="radio"/> Sociedad anónima</li> <li><input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad colectiva</li> <li><input type="radio"/> Sociedad en comandita</li> <li><input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad por acciones</li> <li><input type="radio"/> Sociedad contractual minera</li> <li><input type="radio"/> Sociedad legal minera</li> <li><input type="radio"/> Corporación</li> <li><input type="radio"/> Fundación</li> <li><input type="radio"/> Sindicato</li> <li><input type="radio"/> Otro (Especifique) _____</li> </ul>	
<b>Domicilio*</b>	Región	Calle

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  No  N°19.880)

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880</b>				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

### **Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\***

<b>Persona natural</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Persona jurídica</b>	<input type="checkbox"/>

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	<i>Isaac Aravena Navarrete</i>			
	<input type="text" value="10"/> . <input type="text" value="605"/> . <input type="text" value="564"/> - <input type="text" value="5"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región Metropolitana		Calle Gran Avenida, José Miguel Carrera	
	Ciudad Santiago	Número 12816	Block/Dpto.	Sector Comuna El Bosque
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

#### **Descripción de los hechos denunciados**

*Ruidos molestos de Lunes a Sábado generados por música en vivo y envasada desde el Pub Restaurant Jhot Pizza. Los reclamos se originan desde el año 2000. La Autoridad Sanitaria de la región Metropolitana ha sumariado en repetidas ocasiones a dicho establecimiento, el cual al ser fiscalizado nuevamente el día 31 de Enero, 2014, acta N° 3334 , se encontraba tocando música en vivo y envasada y excediendo los decibeles permitidos en horario nocturno, existiendo prohibición por La Seremi De Salud bajo la sentencia n° 7717 del año 2012 de tocar música en vivo y envasada.*

**¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

*Directamente afectado.*

**Período o fecha del hecho denunciado**

*Desde el año 2000 hasta el presente*

**Lugar del hecho denunciado**



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Secretaría Regional Ministerial De Salud, Bulnes 175 Santiago.

¿Conoce información geográfica asociada?   No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?  Sí  No

### Sección 5: Documentación de la denuncia\*

Acreditar Personería Vigente del Representante   No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880  Sí  No

Documentación Adjunta:

<b>Nombre del documento</b>
<b>Expediente N° 4304 año 2010</b>
<b>4 copias de cartas de notificación para iniciar sumario sanitario N° 7115 año 2002, N° 8506 año 2010, N° 5428 año 2012 y tramite 111183 año 2013</b>
<b>Copia acta N° 3334 31-01-2014</b>

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**



**Firma**



# ACTA

En la Región Metropolitana, a 31 de Enero del año 2014 siendo las 23:54 horas, el(la) Señor(a) Claudio Albanoz T.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en Vivienda

Ubicado en Posoje el Ombú Nº 36 comuna de El Bosque

Propiedad de Pedro Zuñigo Muñiz Rut Nº 5.632.361-0

Con domicilio en Posoje el Ombú Nº 36 comuna de El Bosque

Representante legal Pedro Zuñigo Muñiz Rut Nº 5.632.361-0

Con domicilio en Posoje el Ombú Nº 36 comuna de El Bosque

Teléfono: 2 523 25 61 / 54055744

## 1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input checked="" type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

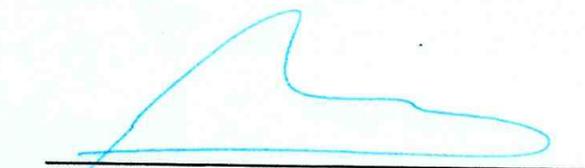
## 2. Hecho(s) constatado(s)

① Siendo las 23:54 horas, se constata el funcionamiento de música en vivo (voz amplificada y música en vivo) proveniente del Pub-Restaurante ubicado al lado de este domicilio. ② Siendo las 01:07 horas se realizan mediciones de ruido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.S. N°-146/97 del MINSE/PRCS "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas". ③ Las mediciones se efectuaron desde puntos de esta vivienda y el ruido medido correspondió a música en vivo (principalmente), ruidos y conversaciones de público existente al lado ubicado adyacente a este domicilio. ④ Las mediciones se realizaron a fin de obtener el Nivel de Puntos Sonoros Contínuos (NPL).

[Lined area with a large blue scribble]

3. Cítase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito,  
personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

  
Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

  
Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección



04/01/2013 13:18:44

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Region Metropolitana

## RESPUESTA A SOLICITUD DE FISCALIZACION

A través de este documento, se da respuesta a su solicitud de fiscalización ingresada en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Region Metropolitana.

Trámite 1111183  
Recibido por ANDRES ALVARO ZAPATA CHAVEZ  
Respondido por ANTONIO MARZZANO RIOS

### SOLICITANTE

Nombre PEDRO SIMON ZUÑIGA MUNITA  
Rut 5632861-0  
Teléfono 56-25282561  
Email -  
Dirección PASAJE EL OMBU 36 , EL BOSQUE, REGION METROPOLITANA

### SOLICITUD DE FISCALIZACION

Área ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)  
Tema ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDOS  
Fecha de Ingreso 26/12/2012 11:39

### DETALLE

SE GENERAN RUIDOS MOLESTOS DE FUENTES FIJAS Y MOVILES(MUSICA)  
DE LUNES A SABADO DESDE 24:00 HASTA LAS 05:00.

LA DIRECCION A FISCALIZAR ES GRAN AVENIDA 12816 COMUNA EL BOSQUE. ( EL LOCAL ES UNA PIZZERIA).

ESTA ACTIVIDAD YA HA SIDO FISCALIZADA POR ESTA SEREMI DE SALUD Y TIENE PROHIBICION DE TOCAR MUSICA EN VIVO Y ENVASADA.

### RESPUESTA

Estimado Sr. Zuñiga:

Hemos tomado conocimiento del problema que plantea por lo que se realizarán las acciones de fiscalización que sean pertinentes.

Atentamente,

ANTONIO MARZZANO RIOS

---

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el N° de la Solicitud Ciudadana 1111183 y clave de acceso cGZjzOSS.



005428 \*31.JUL2012

**ORD. N°** : \_\_\_\_\_ /  
**ANT.** : Solicitud de Fiscalización N° 1578/11 de fecha 12.12.2011.  
**REF.** : Ruidos molestos producidos por actividad que indica.

Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
JVB/AMR/mrc.

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. PEDRO ZÚÑIGA MUNITA  
EL OMBÚ N° 36  
EL BOSQUE**

Con relación al documento del antecedente, respecto a la solicitud de fiscalización por ruido ambiental producido desde Restaurant "Jhot Pizza y Pub", ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, comunico lo siguiente:

1. Al momento de ingresar su solicitud de fiscalización ante esta SEREMI de Salud, la referida actividad se encontraba Sumario Sanitario en curso, en el marco del cual se dictó Sentencia N° 285/12 por incumplimiento del D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas" que impuso una multa de 10 UTM, prohíbe el funcionamiento de música en vivo en horario nocturno en dicho local, medida que sólo se alzaré a través de correspondiente resolución de esta Autoridad Sanitaria, una vez que se haya acreditado en el referido Sumario Sanitario, mediante informe, que se han implementado medidas concretas y efectivas de control de ruido y verificada su eficacia y dicho informe cuenta con la conformidad de la Unidad de Acústica Ambiental de esta SEREMI de Salud y ordenó fiscalización.
2. Con el objetivo de verificar la mencionada Sentencia, con fechas 20 y 26 de Mayo de 2012 y el día 3 de Junio de 2012, personal técnico de esta SEREMI de Salud acudió a su domicilio, con el objeto de realizar mediciones de ruido siguiendo el procedimiento establecido en la citada normativa. Sin embargo, al momento de las inspecciones si bien se percibió ruido proveniente de la actividad correspondiente a música en vivo éste se encontraba interferido por el ruido de fondo producto del tráfico vehicular cercano a su vivienda, por lo que no fue posible aplicar el procedimiento de medición establecido en la citada normativa.
3. Por lo tanto, en virtud de la infracción constatada de no acatar la referida prohibición de funcionamiento, con fecha 3 de Junio de 2012, se dio inicio al respectivo Sumario Sanitario (Rol N° 3374/12-CSA), tendiente al cumplimiento de la normativa sobre ruido ambiental. De este modo una vez que se dicte la Sentencia, personal técnico procederá a las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0001/05



*Marta Zamudio A.*  
**ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA**  
**JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

Subdepartamento Entorno Saludable  
RSMC/OCC/WFA/mrc.

008506 13.09.2010

ORD. N° : \_\_\_\_\_  
ANT. : Solicitud de Fiscalización N° 1030/10 de  
fecha 07.07.2010.

Solicitud de Fiscalización N° 1297/10 de  
fecha 03.09.2010.

REF. Ruido producido por actividad que  
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. PEDRO ZÚÑIGA MUNITA  
PASAJE EL OMBÚ N° 36  
EL BOSQUE**

Con relación a los documentos del antecedente, respecto a las solicitudes de fiscalización por ruido ambiental producido por el funcionamiento de Restaurant "Jhot Pizza", ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, comunico lo siguiente:

1. Con fecha 04 de Septiembre de 2010, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó su domicilio, realizando mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas", cuyas mediciones arrojaron como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido NPC = 51,6 dB(A) Lento en horario nocturno (21 a 7 hrs.), lo que supera el límite máximo permisible de Nivel de presión Sonora Corregido de 45,0 dB(A) Lento correspondiente a dicho horario y Zona I, de acuerdo a la citada norma.
2. Por lo anterior, con fecha 10 de Septiembre de 2010, se dio inicio al respectivo Sumario Sanitario, tendiente al cumplimiento de la normativa sobre ruido ambiental, por lo cual, una vez que se dicte la Sentencia, personal técnico de esta SEREMI de Salud procederá a las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del Sr. SEREMI de salud R.M.  
Según Resolución N° 0001/05



**DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**



Distribución:

- Interesado
- Subdepartamento. Entorno Saludable (U. Acústica Ambiental)



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA

DR. HCC/DRA. MGM/ING. PZP/DRA. MGM/ala.

007115 04.NOV.2002

ORD. N° :

ANT. : Denuncia N° 3688/02

MAT. : Ruidos molestos.

DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
DE LA REGION METROPOLITANA

A : SR. PEDRO ZUÑIGA MUNITA  
PASAJE EL OMBU N° 36  
EL BOSQUE

Con relación al documento de antecedentes, respecto de la denuncia por ruidos molestos producto de música en vivo proveniente de pub-restaurant "Decada", ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, se informa a Ud. lo siguiente:

1.-Personal técnico de este servicio de salud, se constituyó en visita de inspección en su domicilio en horario nocturno, para efectos de realizar mediciones de niveles de ruido de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES.

2.-Durante la realización de las mediciones se constató que el pub-restaurant Decada se encontraba en pleno funcionamiento y que los niveles de ruido medidos en su vivienda correspondían a música en vivo proveniente de dicho local.

3.-Las mediciones realizadas arrojaron como resultado la superación de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos en horario nocturno, por lo cual este servicio de salud ha dado inicio al sumario sanitario correspondiente.

Por orden del Sr. Director  
Según Res. 665/92

se despide atentamente,



YURI CARVAJAL BAÑADOS  
JEFE DEPTO TECNICO  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado .
- Subdepto. Calidad de los Alimentos
- Oficina de Atención al Usuario (2)
- Archivo.

10/447

*[Handwritten signature]*

# *Sumario Sanitario*

Expediente N°: **4304**

Año: **2010**

Folio: 704  
Línea: 04

*[Handwritten mark]*

**Infractor** : ISAAC ARAVENA NAVARRETE

**Representante** : ISAAC ARAVENA NAVARRETE

**Domicilio** : GRAN AVENIDA J. MIGUEL CARRERA 12816

**Comuna** : EL BOSQUE

**Lugar de Infracción** : GRAN AVENIDA J. MIGUEL CARRERA NUMERO 12816 COMUNA EL BOSQUE

**Programa** : SUBDEPARTAMENTO ENTORNO SALUDABLE



ACTA

En Santiago, a 10 de Septiembre del año 2010 siendo las 23:25 horas, el(la) Señor(a) Camilo Rocha Gana Funcionario(a) de esta Secretaria de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en Restaurant. "Jhot Pizza" Ubicado en Gran Av. J. Miguel Carrera N° 12816 comuna de El Bosque Propiedad de Jhot Pizza Ltda. Rut N° 10.605.564-5 Con domicilio en Gran Av. J. Miguel Carrera N° 12816 comuna de El Bosque Representante legal Isaac Aravena Navarrete Rut N° 10.605.564-5 Con domicilio en Gran Av. J. Miguel Carrera N° 12816 comuna de El Bosque Teléfono: 5151669

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

2. Hecho(s) constatado(s)

① Se concurre a este local para notificar que con fecha 04 de Septiembre del presente año se realizaron mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento establecido por el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, "Norma de Emisión de Ruidos Holistas Generados por Fuentes Fijas" ② Dichas mediciones se efectuaron siendo las 00:10 hrs desde patio de vivienda vecinos y el ruido medido correspondió a música en vivo originada en este local. ③ las mediciones fueron anuladas obteniéndose como resultado un nivel de presión sonora conyudo (NPS) de 51,6 dB(A) que supera el límite máximo establecido para Zona I entonoio nocturno de 45 dB(A) ente, según lo mencionado normativa. ④ Firma y recibe copia el Sr. Roberto A. Díaz Graj, administrado del local.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Large area with horizontal lines, mostly obscured by a large handwritten mark]

3. Citase a Isaac Aravena Navarrete Fecha 22/09/10 Hora 15:00. -  
en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito,  
personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

Carlo Rocha G.  
Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

Roberto Mejía  
Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal [ ] [ ] Nivel Escalaridad Alcanzada [EB] [EM] [ES] [S/E]



# ACTA

En Santiago, a 04 de Septiembre del año 2010 siendo las 00:00 horas, el(la) Señor(a)

Mauricio Fuentes A.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región

Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en vivienda

Ubicado en Pasaje El Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Propiedad de Pedro Zúñiga Munita Rut N° 5.632.861-0

Con domicilio en Psje. El Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Representante legal Pedro Zúñiga Munita Rut N° 5.632.861-0

Con domicilio en Psje. El Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Teléfono: 5282561 / 87879648

## 1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización

Plan de vigilancia

Verificación sentencia

Solicitud de formalización

Emergencias

Programa especial

## 2. Hecho(s) constatado(s)

① Siendo las 00:10 hrs., se realizaron mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido por el D.S. N°146/97 del MINSEGPRES: "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas". ② Las mediciones se efectuaron en el patio de esta vivienda, y el ruido medido corresponde a música en vivo de local "Hot Pizza", colindante a esta propiedad. ③ Las mediciones serán analizadas para obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido NPC y determinar si se supera el límite máximo permitido.

24

Lined area for text entry, currently blank.

3. Citase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito,  
personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

5632 861-0

Representante Legal \_\_\_\_\_ Nivel Escolaridad Alcanzado 

EB	EM	ES	S/E
----	----	----	-----

# FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

## IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PUB "JHOT PIZZA" (Isaac Aravena Navarrete)
RUT:	10.605.564-5
DIRECCIÓN:	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 12816
COMUNA:	EL BOSQUE
TELÉFONO:	5151669

## IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

NOMBRE:	PEDRO ZÚÑIGA MUNITA
RUT:	5.632.861-0
DIRECCIÓN:	PASAJE EL OMBÚ N° 36
COMUNA:	EL BOSQUE
TELÉFONO	5282561 / 87879648

## CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

TIPO DE ACTIVIDAD:	RECREACIONAL
TIPO DE RUIDO:	<input checked="" type="checkbox"/> ESTABLE <input type="checkbox"/> FLUCTUANTE <input type="checkbox"/> IMPREVISTO
RUIDO DE FONDO:	<input type="checkbox"/> ALTERA <input checked="" type="checkbox"/> NO ALTERA
IDENTIFICACIÓN DEL RUIDO DE FONDO:	
FUENTE PRINCIPAL DE RUIDO:	MÚSICA EN VIVO
FUENTE SECUNDARIA DE RUIDO:	

## CONDICIONES DE LA MEDICIÓN

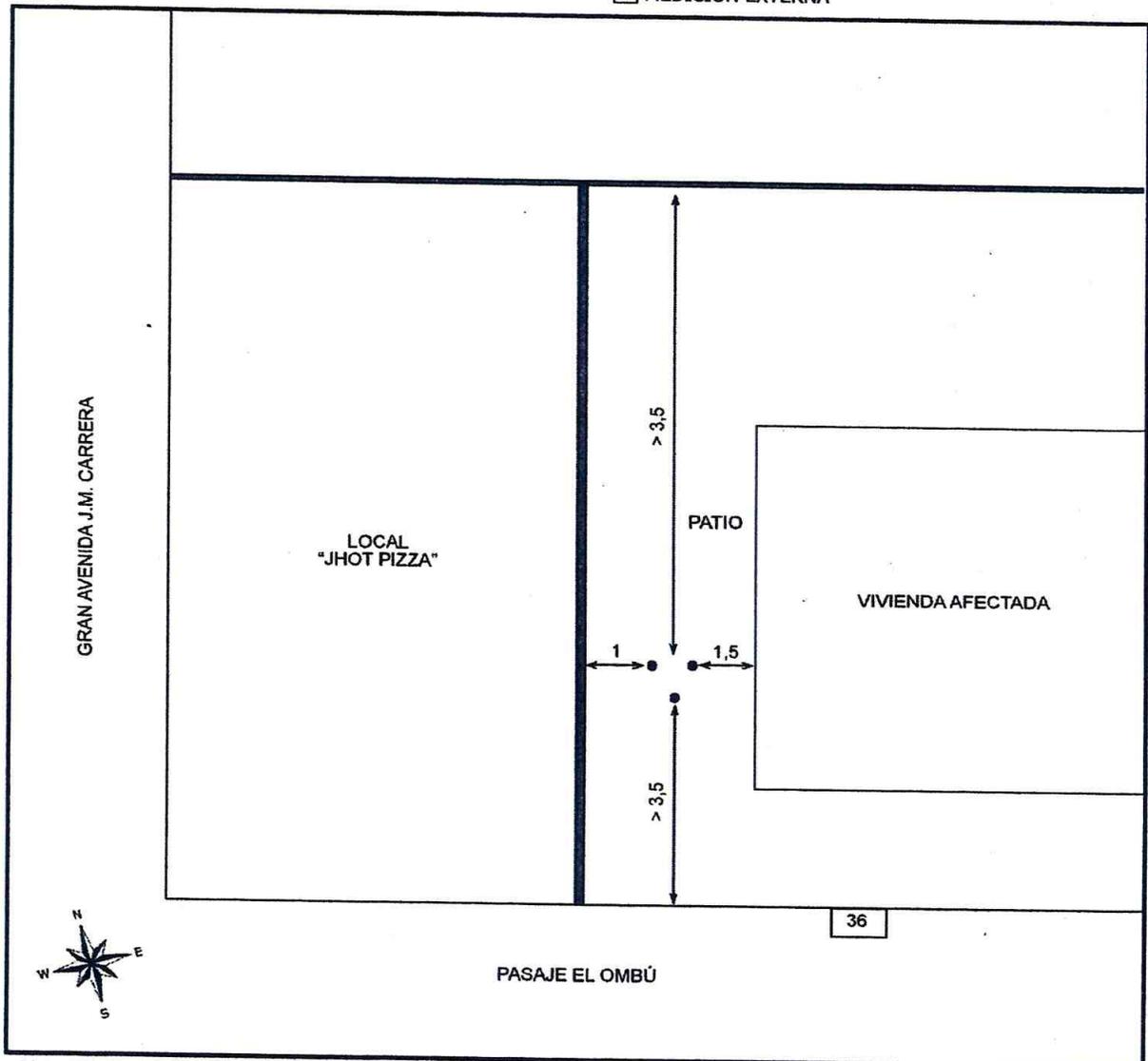
FECHA DE LA MEDICIÓN:	04/09/2010	
HORA DE LA MEDICIÓN:	0:10	
IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO:	MARCA:	BRÜEL & KJAER
	MODELO:	2250
	N° DE SERIE:	2600413
FILTRO DE PONDERACIÓN USADO:	FILTRO A	
RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	LENTA	
CALIBRACIÓN EN TERRENO:	<input checked="" type="checkbox"/> ANTES DE MEDIR <input type="checkbox"/> DURANTE LA MEDICIÓN	
NOMBRE DEL OPERADOR:	MAURICIO FUENTES A.	
ZONA DE EVALUACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> ZONA I <input type="checkbox"/> ZONA II <input type="checkbox"/> ZONA III <input type="checkbox"/> ZONA IV <input type="checkbox"/> RURAL	
PERIODO DE MEDICIÓN:	<input type="checkbox"/> (07 A 21 Hrs:) <input checked="" type="checkbox"/> (21 A 07 Hrs:)	

# FICHA DE CROQUIS DE MEDICIÓN

6

MEDICIÓN INTERNA

MEDICIÓN EXTERNA



**Nota:** Todas las distancias son aproximadas y en m, distancia entre puntos = 0,5 m

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
●	PUNTO DE MEDICIÓN

f

# FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PASAJE EL OMBÚ N° 36 - PATIO

	Leq	NPSmin	NPSmáx	
Punto 1	52,4	49,1	54,5	<input checked="" type="radio"/> Exterior
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<input type="radio"/> Ventana Abierta
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<input type="radio"/> Ventana Cerrada
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	

Punto 2	51,9	49,6	53,7	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	

Punto 3	50,6	48,2	52,9	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	

REGISTRO DE VALORES Leq DEL RUIDO DE FONDO

5	10	15	20	25	30
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>					

Observaciones

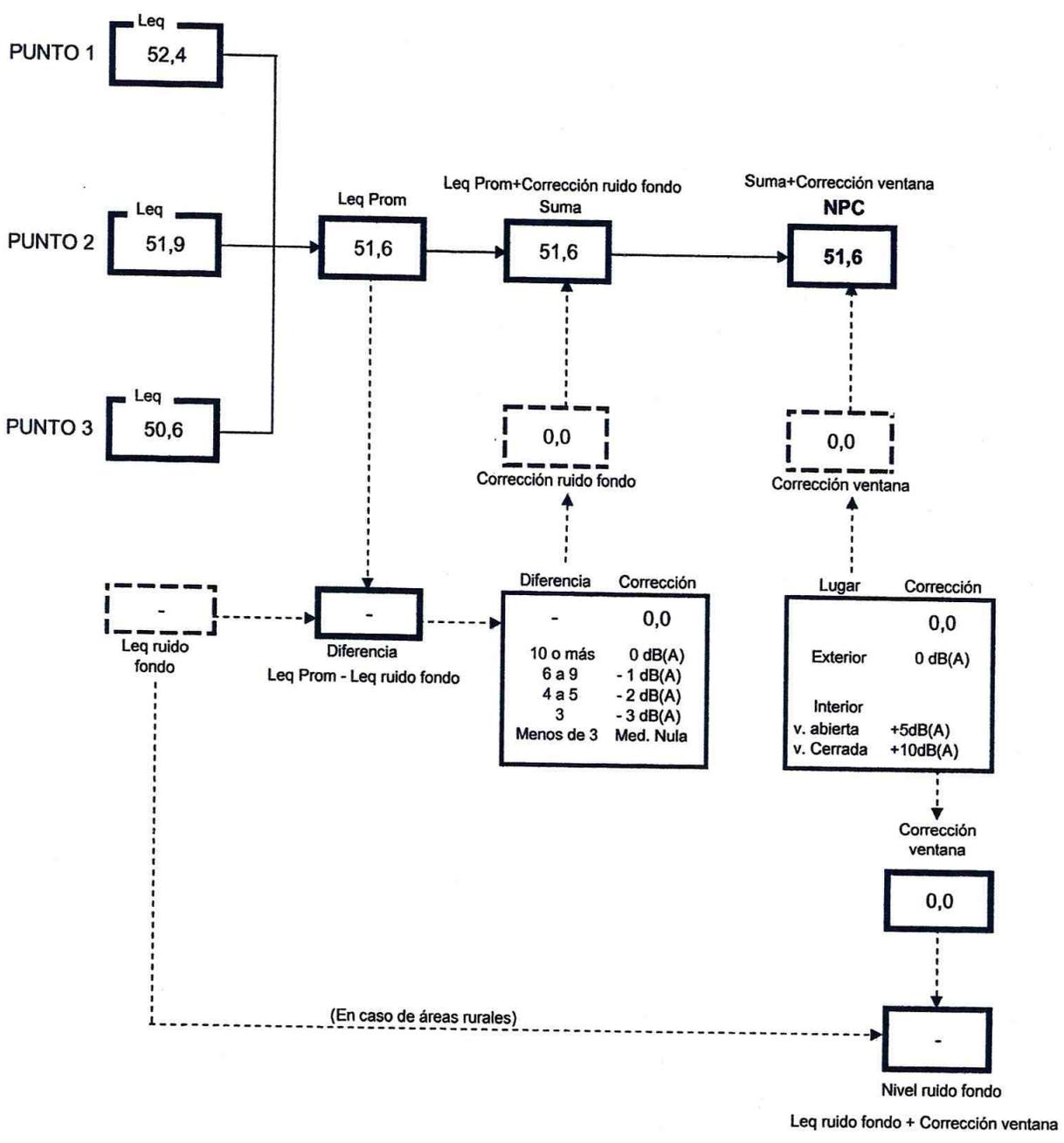
Fecha: 04-09-2010	Hora: 0:10	

7

# RUIDO ESTABLE

## FICHA DE EVALUACION DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICION

IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PASAJE EL OMBÚ N° 36 - PATIO



Diferencia	Corrección
10 o más	0 dB(A)
6 a 9	- 1 dB(A)
4 a 5	- 2 dB(A)
3	- 3 dB(A)
Menos de 3	Med. Nula

Lugar	Corrección
Exterior	0 dB(A)
Interior	
v. abierta	+5dB(A)
v. Cerrada	+10dB(A)

772.

LM: Zona I

03/08/10

9

CARATULA

SOLICITUD DE FISCALIZACION



FOLIO : 1030/10
FECHA : 07/07/2010

1.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO

PIZZERIA (JHOT PIZZA)

2.- MATERIA DE FISCALIZACION

SE DENUNCIA POR RUIDOS MOLESTOS MUSICA EN VIVO Y ENVASADA TODOS LOS DIAS, DESDE LAS 11:30 PM HASTA LAS 04:00 DE LA MADRUGADA. VISITAR DIA VIERNES O SABADO.

3.- DIRECCION LUGAR A FISCALIZAR

CALLE : GRAN AVENIDA
NUMERO : 12816
EDIF/BLOCK :
LOCAL :
COMUNA : EL BOSQUE
DEPTO :
POB/VILLA :
NORTE :
ESTE :
AV. PRINCIPAL :
SUR :
OESTE :
ALTURA :

4.- ANTECEDENTES QUE ACOMPAÑAN SOLICITUD DE FISCALIZACION

ANTECEDENTE CANTIDAD ANALISIS Nro MUESTRAS

5.- DIAS Y HORAS EN QUE SE PRESENTA EL PROBLEMA A FISCALIZAR

DIA HORA INICIO HORA TERMINO
VIE 23:30
SAB 04:00

6.- CLASIFICACION DE SOLICITUD DE FISCALIZACION

TIPO DENUNCIA : DENUNCIA
PROCEDENCIA : PARTICULAR
INSTITUCION :
CARACTER : NORMAL

7.- MATERIA DE FISCALIZACION

ESTABLECIMIENTOS RUBRO MATERIA
X LOCALES DE USO PUBLICO ALIMENTOS RUIDOS DE MUSICA Y ALTAVOCES

8.- ASIGNACION DE SOLICITUD DE FISCALIZACION

1 RESPONS. : SUBDEPARTAMENTO ENTOR FUNC.RESPONS : ANTONIO MARZZANO

9.- RESULTADO VISITAS

N.ACTA TIPO ACTA RESULTADO

10.- DIRECCION DEL USUARIO

CALLE : EL OMBU
NUMERO : 36

11

CARATULA  
-----  
SOLICITUD DE FISCALIZACION  
-----

FOLIO : 1297/10  
FECHA : 03/09/2010



1.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO

PIZZERIA

2.- MATERIA DE FISCALIZACION

EMITE RUIDOS DE MUSICA EN VIVO Y ENVASADA, DE MARTES A SABADO DESDE DELAS 23:30 HASTA LAS 04:00 AM

3.- DIRECCION LUGAR A FISCALIZAR

CALLE : GRAN AVENIDA  
NUMERO : 12816  
EDIF/BLOCK :  
LOCAL :  
COMUNA : EL BOSQUE  
DEPTO :  
POB/VILLA :  
NORTE :  
ESTE :  
AV. PRINCIPAL :  
SUR :  
OESTE :  
ALTURA :

4.- ANTECEDENTES QUE ACOMPAÑAN SOLICITUD DE FISCALIZACION

ANTECEDENTE	CANTIDAD	ANALISIS	Nro MUESTRAS
-------------	----------	----------	--------------

5.- DIAS Y HORAS EN QUE SE PRESENTA EL PROBLEMA A FISCALIZAR

DIA	HORA INICIO	HORA TERMINO
-----	-------------	--------------

6.- CLASIFICACION DE SOLICITUD DE FISCALIZACION

TIPO DENUNCIA : INSISTENCIA  
PROCEDENCIA : PARTICULAR  
INSTITUCION :  
CARACTER : NORMAL

7.- MATERIA DE FISCALIZACION

ESTABLECIMIENTOS	RUBRO	MATERIA
X LOCALES DE USO PUBLICO	ALIMENTOS	RUIDOS DE MUSICA Y ALTAVOCES

8.- ASIGNACION DE SOLICITUD DE FISCALIZACION

1 RESPONS. : SUBDEPARTAMENTO ENTOR FUNC.RESPONS : ANTONIO MARZZANO

9.- RESULTADO VISITAS

N.ACTA	TIPO ACTA	RESULTADO
--------	-----------	-----------

10.- DIRECCION DEL USUARIO

CALLE : EL OMBU  
NUMERO : 36  
EDIF/BLOCK :  
LOCAL :  
COMUNA : EL BOSQUE  
FONO : 5282561  
NOMBRE : PEDRO SIMON ZUÑIGA MUNITA  
DEPTO :  
POB/VILLA :



**SUMARIO SANITARIO**  
**RUIDO AMBIENTAL**

*Delegado*

*11*

Sumario Iniciado por : Camilo Rocho G.  
Funcionario de : **Subdepartamento Entorno Saludable**  
**Unidad de Acústica Ambiental**

**ANTECEDENTES ADICIONALES**

**Observaciones:**

- Se sugiere ~~abogar~~ en plazo de 10 días hábiles para que se implementen medidas de mitigación que permitan que el funcionamiento del local <sup>en</sup> la condición más desfavorable de cumplimiento a la normativa, bajo aplicándose de prohibición de música en vivo en caso de incumplimiento.  
- ~~Falso~~ sumario anteriormente por ruido (exp. 3712/04)

**Calificación:**

Muy grave     Grave     Mediana     Leve

**Antecedentes:**

Reincidente     No reincidente

**Grado de cooperación:**

Buena     Regular     Mala     Indiferente

**Antecedentes que se envían al Departamento Jurídico:**

Acta(s) de inspección original     Copia de Solicitud de Fiscalización N° 1030/10  
(Requerimiento)

Mediciones     Informe técnico

Otros: \_\_\_\_\_

*Camilo Rocho G.*      
Firma funcionario

Santiago, 22 de septiembre de 2010

Sres. :  
Seremi de Salud  
Región Metropolitana  
Avda. Bulnes 175 piso 1



REF: Descargos fiscalización

Por medio del presente vengo a presentar los descargos ante la notificación recibida el día 10 de septiembre 2010 a las 23:25, en nuestro local ubicado En Gran Avda 12816 por ruidos molestos, a lo cual exponemos lo siguiente:

- 1.- Nuestro local cuenta en su parte posterior con esponja aislante de ruido de 80 mm de alta densidad adosada en cielo y paredes.
- 2.- Nosotros constamos con decibelímetro digital con el cual constantemente medimos la contaminación acústica, la cual no ha superado los 42 decibeles. Esta medición solo se dispara fuera de la norma solo cuando por Gran Avda circulan buses de la locomoción colectivas y camiones o algún vehículo en mal estado.
- 3.- La fiscalización se realizó el 04 de septiembre de 2010 de la cual se nos notificó recién el día 10 del mismo mes y año. En la cual no participé ningún representante de nuestra empresa.
- 4.- La fiscalización se realizó en el patio de la casa vecina, el cual tiene Dueño al Sr. Pedro Zúñiga, persona la cual siempre nos ha expresado su molestia por el funcionamiento de nuestro local Comercial de distintas maneras, con hostigamiento a nuestros trabajadores, insultos a nuestros clientes, amenazas de agresión física a nuestros administradores, siendo mal uso de las Instituciones Fiscalizadoras tales como Inspectores municipales, Carabineros de Chile, a los cuales con decibelímetro en mano se ha demostrado que no infringimos la norma, en reiteradas ocasiones a incitado a los vecinos a hacerse partícipes de este hostigamiento intentando reunir firmas, para caducarnos la patente comercial a lo cual no ha tenido apoyo de ellos en estos diez años de funcionamiento de nuestro local. Cabe señalar que somos una empresa de resto-bar y no de discoteque, o de otro tipo de boliche, De lo cual en reiteradas ocasiones se ha intentado conversar con el con respecto a sus molestias al lo cual en primera instancia nos solicitó la construcción de un muro en hormigón estructural de cinco metros de altura, a lo cual accedimos y construimos, luego no contento con esto nos pidió que nadie podía acercarse a su domicilio en la noche, para lo cual nos sugirió un guardia o vigilante exterior, a lo cual también accedimos el cual hasta la fecha se mantiene, además este no permite que nadie se estacione frente a su domicilio siendo que la calle es de uso público, aun así el personal contratado como guardia resguarda su solicitud que no es más que un capricho, abusando constantemente de nuestra buena voluntad.
- 5.- En el inciso N° 2 se indica el ruido era de la música en vivo de nuestro local, no considerando que al frente de nuestro local se encuentra el casino de suboficiales de la fuerza área el que cuenta con una carpa utilizada como centro de eventos sin ningún tipo de aislación al aire libre, siendo que ese día también se realizaba una actividad donde la

13

música era alto nivel sonoro. El cual se encuentra a unos 75 metros aprox. de la casa de este Señor.

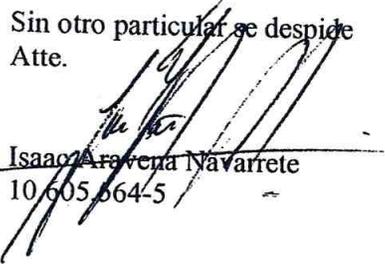
6.- En el inciso N° 3 se nos indica que la norma establecida para zona 1 en horario nocturno es de 45 db(a), la cual rige para zona residencial, siendo que el sector de Gran Avda es una zona comercial por lo cual caemos en la tabla de la zona 3 el cual indica que es un máximo de 55 db(a) según el decreto supremo N° 146 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la Republica.

7.- Dentro del acta en su parte inferior se extiende firma y Rut del propietario o de su representante en el momento de la inspección, lo cual es bastante irregular ya que como se indica en el párrafo 3 de la presente, la inspección se realizo el día 4 de septiembre de 2010 y no el día diez que fue cuando se notifico de esta fiscalización.

8.- De esta fiscalización no se nos entrego ningún comprobante de las mediciones realizadas solo se nos notifico que fue en el patio de la casa vecina, debiéndose entregar una copia de este o por lo menos haber participado en ella, solo se indican mediciones en el patio de la casa vecina y no de otros sectores o de los cuatro puntos cardinales aledaños a nuestro local como en el pasaje lateral, por el sector de Gran Avda, casa vecina norte.

Ruego a Ustedes considerar lo expuestos anteriormente y esperando que la presente tenga buena acogida, por lo tanto de nuestra parte revisaremos por enésima vez nuestros equipos de audio y realizaremos nuevas medidas, para seguir evitando mas problemas con este vecino, para así evitar infringir las normas vigentes..

Sin otro particular se despide  
Atte.

  
Isaac Aravena Navarrete  
10.605.664-5

## CARTA PODER ESPECIAL



En El Bosque, a veinte y dos días del mes de Septiembre de dos mil diez, comparece don **ISAAC ELIAS ARAVENA NAVARRETE**, chileno, casado, empresario gastronómico, cedula nacional de identidad N° **10.605.564-5**, con domicilio en Gan Avda. 12816, Comuna de El Bosque, mayor de edad, expone: viene a conferir poder especial a don **HECTOR JOSE CHACON MARTINEZ**, cedula nacional de identidad N° **12.687.886-9**, para que actuando en su nombre, comparezca ante la **SEREMI DE SALUD DE LA REGION METROPOLITANA** o en cualquiera de los departamentos de esta u otra entidad que sea necesario para realizar todos los Trámites correspondientes a solicitudes, regularizaciones, descargos u otro tipo de trámites solicitadas por esta entidad Fiscalizadora

Al efecto otorgo al mandatario todas las facultades para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan y, en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido éxito a su misión.-

El Bosque, 22 de Septiembre de 2010.



10605564-5

**FIRMA**

95



Gobierno de Chile  
Ministerio de Salud  
Seremi de Salud R.M.

Trámite N°

Fecha

### COMPROBANTE DE RECAUDACION

09/11/10

IMPRESOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISAAC ARAVENA NAVARRETE  
 R.U.T.: 10605564-5  
 HA CANCELADO LA SUMA DE  
 TREINTA Y CINCO MIL Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.I.



DESCRIPCION:	VALOR
RES. 7137 25. 10. 2010 EXP. 4304-2010 E.S. 5 UTM <u>4304-10</u>	

TOTAL \$ 187,035

FORMA DE PAGO

CHEQUE  EFECTIVO

BANCO N°

FIRMA INTERESADO  
 R.U.T. 12681886-9

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD SUBREGION  
 9 NOV 2010  
 N° CONTROL INTERNO 1559903  
 CATE RECAUDADORA N° 03

FIRMA Y TIMBRE RECAUDADOR

FESAN LTDA. - R.U.T.: 79.769.800 - 8 - Trasalba 1988 - Fono 563 3343 - Pedro Aguirre Cerda - www.fesan.cl



VISTOS:

QUE el día 10 de septiembre de 2010, funcionarios de esta Autoridad Sanitaria se constituyeron en visita inspectiva en restaurant, ubicado en calle Gran Avda. José Miguel Carrera, número 12.816, de la comuna de El Bosque, de propiedad de don ISAAC ARAVENA NAVARRETE, Rut. 10.605.564-5, del citado domicilio;

QUE en dicha visita, según consta en acta de fojas 1), levantada por funcionarios del Subdepartamento Entorno Saludable se comprobó que debido a mediciones de nivel de presión sonora efectuadas en patio de vivienda vecina, provenientes de música en vivo originada en dicho local, estas mediciones arrojaron como resultados 51,6db(A) lento, correspondientes a horario nocturno, expresados como NPC superando la norma establecida en el Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual admite como máximo 45,0db(A) lento en horario nocturno, para Zona I;

QUE la parte debidamente citada formuló descargos que no alteran su responsabilidad en los hechos comprobados, toda vez que no se acompañan antecedentes capaces de desvirtuar el carácter de prueba legal que los artículos 156 en relación con el 166, ambos del Código Sanitario, otorgan a dicha acta de inspección;

QUE estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1 número 4 del Decreto Supremo 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1.- **APLÍCASE** a don ISAAC ARAVENA NAVARRETE, ya individualizado, una multa de 5 U.T.M. (cinco unidades tributarias mensuales) cuyo pago deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Avda. Bulnes 194, Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.

2.- **FÍJASE** un plazo de diez días corridos a contar de la notificación de este instrumento, para subsanar las deficiencias señaladas, las que deben consistir en rebajar los ruidos a lo permitido por la norma vigente, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento o reincidencia.

3.- **FISCALÍCESE** oportunamente, por funcionarios del Subdepartamento Entorno Saludable el cumplimiento de la medida decretada en el numeral precedente.

4.- **APERCÍBESE** al infractor con la aplicación de mayor multa y demás sanciones en caso de incumplimiento.

5.- **COMUNIQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos en contra de esta sentencia:

**Reposición:** Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia.

**Reclamación Judicial:** Acción que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA Y CÚMPLASE



DR. JORGE SZOT MEZA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA

- Distribución:
- Infractor/a
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Entorno Saludable

ORD. U.I.P.S. N°:

535

ANT.: Formulario de denuncia ciudadano de  
07 de febrero de 2014, presentado  
ante la Superintendencia del Medio  
Ambiente

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago, 05 MAY 2014

DE : JEFA (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia, que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el local nocturno “Pub Restaurant Jhot Pizza”, ubicado en Calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, El Bosque, Santiago.

Considerando que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha iniciado un expediente de investigación y, por ello, solicita a vuestra institución que envíe todos los antecedentes de la Inspección realizada el 31 de enero de 2014, cuya acta es la N° 0003334 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, con el fin de evaluar la procedencia de una sanción administrativa o alguna otra medida pertinente, en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paulina Abarca Cortés

Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Carta Certificada con adjunto:**

- Carlos Aranda Puigpinos, Seremi de Salud de la Región Metropolitana, Padre Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

**CC:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

ORD. U.I.P.S.-N°:

536

ANT.: Formulario de denuncia ciudadano de 07 de febrero de 2014, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

05 MAY 2014

DE : JEFA (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : PEDRO SIMÓN ZÚÑIGA MUNITA,  
CALLE EL OMBÚ N°36, EL BOSQUE, SANTIAGO.

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia presentada por usted, que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el local nocturno “Pub Restaurant Jhot Pizza”, ubicado en Calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, El Bosque, Santiago.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley. Por otra parte, el artículo 3° de la citada ley señala las facultades y potestades que dicho servicio ostenta.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados, conforme a las atribuciones y procedimientos legales correspondientes. Todo con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones.

Se informa al denunciante que se encuentra en desarrollo dicha medida y que, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paulina Abarca Cortés

Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- Pedro Simón Zúñiga Munita, Calle El Ombú N°36, El Bosque, Santiago.

**CC:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios



Seremi de  
Región Metropolitana

003935 \*19.06.2014

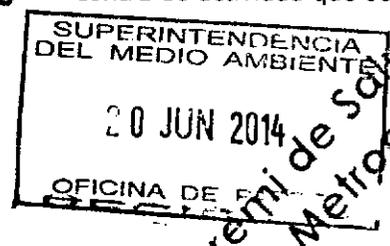
ORD. N° : \_\_\_\_\_  
ANT. : ORD. U.I.P.S. N° 535 de fecha  
05.05.2014.  
(Ingreso N° 020064/14).

Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
AHE/AMR/cat  
5.32839/14

REF. : Responde lo solicitado y formula  
denuncia por incumplimiento de  
norma de emisión de ruido en  
contra de actividad que se incida.

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A SR. CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
MIRAFLORES 178, PISO 7  
SANTIAGO



De acuerdo a la referencia, comunico a usted que en el marco de las facultades que tenía esta Secretaría Regional Ministerial de Salud antes del 28 de diciembre de 2012, ante reiteradas denuncias por ruidos molestos en contra de Pub Restaurant "Jhott Pizza" ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera, N° 12.816, comuna de El Bosque, efectuadas por don Pedro Zúñiga Munita, domiciliado en Pasaje El Ombú N° 36, comuna de El Bosque, se inició Sumario Sanitario por incumplimiento de la norma contenida en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas" dictándose la Sentencia N° 006717 del 11 de Diciembre de 2012 (Expediente N° 3374/2012) que decretó una multa de 20 UTM y la medida sanitaria de "Prohibición de funcionamiento de música en vivo en horario nocturno (entre 21 y 7 hrs.)".

Dado que el afectado continuó manifestando molestias del referido local, se procedió a fiscalizar el cumplimiento de la medida sanitaria decretada en la sentencia antes señalada, por lo que el día 01 de febrero de 2014 personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) de esta SEREMI de Salud, se constituyó nuevamente en vivienda del afectado con el objeto de verificar su cumplimiento, constatando que la actividad se encontraba funcionando con música en vivo (voz amplificada en conjunto con música envasada), incumpliendo el numeral 2 de dicha sentencia. Del mismo modo se procedió a efectuar mediciones de ruido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas" obteniendo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 48,5 dB(A) Lento, siendo el límite máximo permisible para horario nocturno para Zona I de 45 dB(A) Lento, constatando la superación de la norma en 3.5 dB(A).

Por lo anterior, en virtud de la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la N° 20.417, que crea al Ministerio del Medio Ambiente (MMA), al Servicio de Impacto Ambiental (SEA) y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), vengo a formular denuncia por incumplimiento a la norma de emisión de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES en contra de la actividad antes individualizada, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 21 y 22 de la citada Ley, referente a denuncias que conciernen al incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales de su competencia.

Pongo a vuestro conocimiento los antecedentes que se estiman constitutivos de infracción y el formulario de denuncia respectivo, a fin de que se proceda según corresponda, sugiriendo como medida provisional la clausura del referido local.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0001/05



ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA  
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

- Distribución:
- Interesado (Con Antecedentes)
  - Sr. Pedro Zúñiga Munita, Pasaje El Ombú N° 36, El Bosque
  - Subdepto. Control Sanitario Ambiental
  - Of. de Partes

ADJUNTO ANTECEDENTES

(\* ) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

## **Sección 1:** Individualización denunciante\*

Persona natural	
Persona jurídica	<b>x</b>

### 1.1. Persona natural.

<b>Nombres*</b>	-			
<b>Apellidos*</b>	-			
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.2. Persona Jurídica.

<b>Razón social o Nombre*</b>	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA			
<b>RUT</b>	<input type="text"/> 61 . <input type="text"/> 601 . <input type="text"/> 000 - <input type="text"/> K			
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<input checked="" type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique)_____			
<b>Domicilio*</b>	Región Metropolitana		Calle Padre Miguel de Olivares	
	Ciudad Santiago	Número 1229	Block/Dpto. -	Sector -

<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>
	25767770	-	-
<b>Correo electrónico</b>	antonio.marzzano @ redsalud.gob.cl		

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>	-			
<b>Apellidos*</b>	-			
<b>Cédula de Identidad</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)  Sí  No

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			
<b>Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880</b>	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

### **Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\***

Persona natural	<b>x</b>
Persona jurídica	

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	Isaac Aravena Navarrete			
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	10	. 605	. 564	- 5
<b>Domicilio*</b>	Región Metropolitana		Calle Gran Avenida José Miguel Carrera	
	Ciudad Santiago	Número 12816	Block/Dpto. -	Sector -
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	<b>25151669</b>	-		-
<b>Correo electrónico</b>	- @ -			

### **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

#### **Descripción de los hechos denunciados**

A raíz de la Sentencia N° 006717 del 11/12/2012 dictada por el Tribunal Sanitario de ésta SEREMI de Salud, en la cual se prohíbe la ejecución de música en vivo en periodo nocturno en Pub Restaurant "Jhott Pizza", ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera, N° 12816, de la comuna de El Bosque, de propiedad de Don Isaac Aravena Navarrete, RUN 10.605.564-5; funcionarios de ésta SEREMI de Salud, concurren al domicilio del denunciante Sr. Pedro Zúñiga Munita, ubicado en Pasaje el Ombú N° 36, comuna de El Bosque a fin de fiscalizar dicha sentencia, constatando la ejecución de música en vivo proveniente de dicho Pub Restaurant. En virtud de la molestia del afectado ante ésta actividad (motivo que originó la medida sanitaria por parte del tribunal de ésta institución), se realizaron mediciones de ruido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, registrando un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 48.5 dB(A) Lento, desde el patio trasero de la vivienda del afectado.

**¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

Mediante reiteradas denuncias realizadas por el señor Pedro Zúñiga Munita a ésta SEREMI de Salud. La última se realizó mediante prestación Trámite en Línea N° 1111183 el 26 de diciembre de 2012 y derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) vía Ordinario N° 2788 del 25 de marzo de 2013.

**Período o fecha del hecho denunciado**

26 de Diciembre de 2012

**Lugar del hecho denunciado**

Vivienda del afectado (Colindante a actividad denunciada)

**¿Conoce información geográfica asociada?**

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	X
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	343235
Coordenada Norte	6283970

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

Sí

No



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **Sección 5: Documentación de la denuncia\***

**Acreditar Personería Vigente del Representante**  Sí  No

**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**  Sí  No

**Documentación Adjunta:**

<b>Nombre del documento</b>
- Fichas de medición
- Actas de inspección SEREMI de Salud RM
- Copia de Sentencia N° 006717/2012 y su respectiva resolución N° 003529/13

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0001/05

*Marta Zamudio A.*

---

**ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA  
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**



## ACTA

En la Región Metropolitana, a 31 de Enero del año 2014 siendo las 23:54 horas, el(la) Señor(a) Claudio Albanoz T.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en Vivienda

Ubicado en Posoje el Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Propiedad de Pedro Zuñiga Munita Rut N° 5.632.861-0

Con domicilio en Posoje el Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Representante legal Pedro Zuñiga Munita Rut N° 5.632.861-0

Con domicilio en Posoje el Ombú N° 36 comuna de El Bosque

Teléfono: 2 523 25 61 / 54055744

## 1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización


Plan de vigilancia


Verificación sentencia


Solicitud de formalización

Emergencias

Programa especial

## 2. Hecho(s) constatado(s)

① Siendo las 23:54 horas, se constata el funcionamiento de música en vivo (voz amplificada y música ensasada) proveniente del Pub-Restaurante ubicado al lado de este domicilio. ② Siendo las 01:07 horas se realizan mediciones de ruido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas". ③ las mediciones se efectúan desde patio de esta vivienda, y el ruido medido correspondió a música en vivo (principalmente), risas y conversaciones de público existente al local ubicado adyacente a este domicilio. ④ las mediciones serán analizadas, a fin de obtener el Nivel de Pesarí Sonoro Conjugado (NPL)

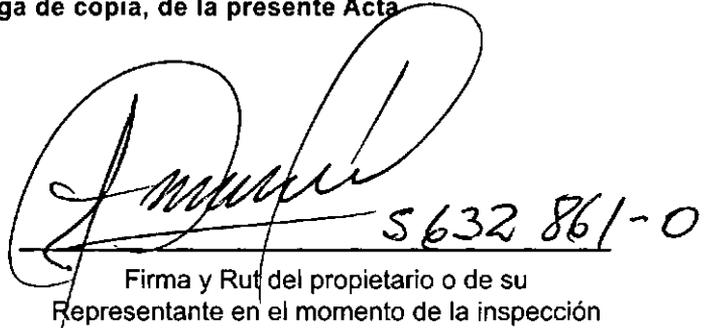
[Large blank area with horizontal lines, partially obscured by a large handwritten mark]

3. Cítase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

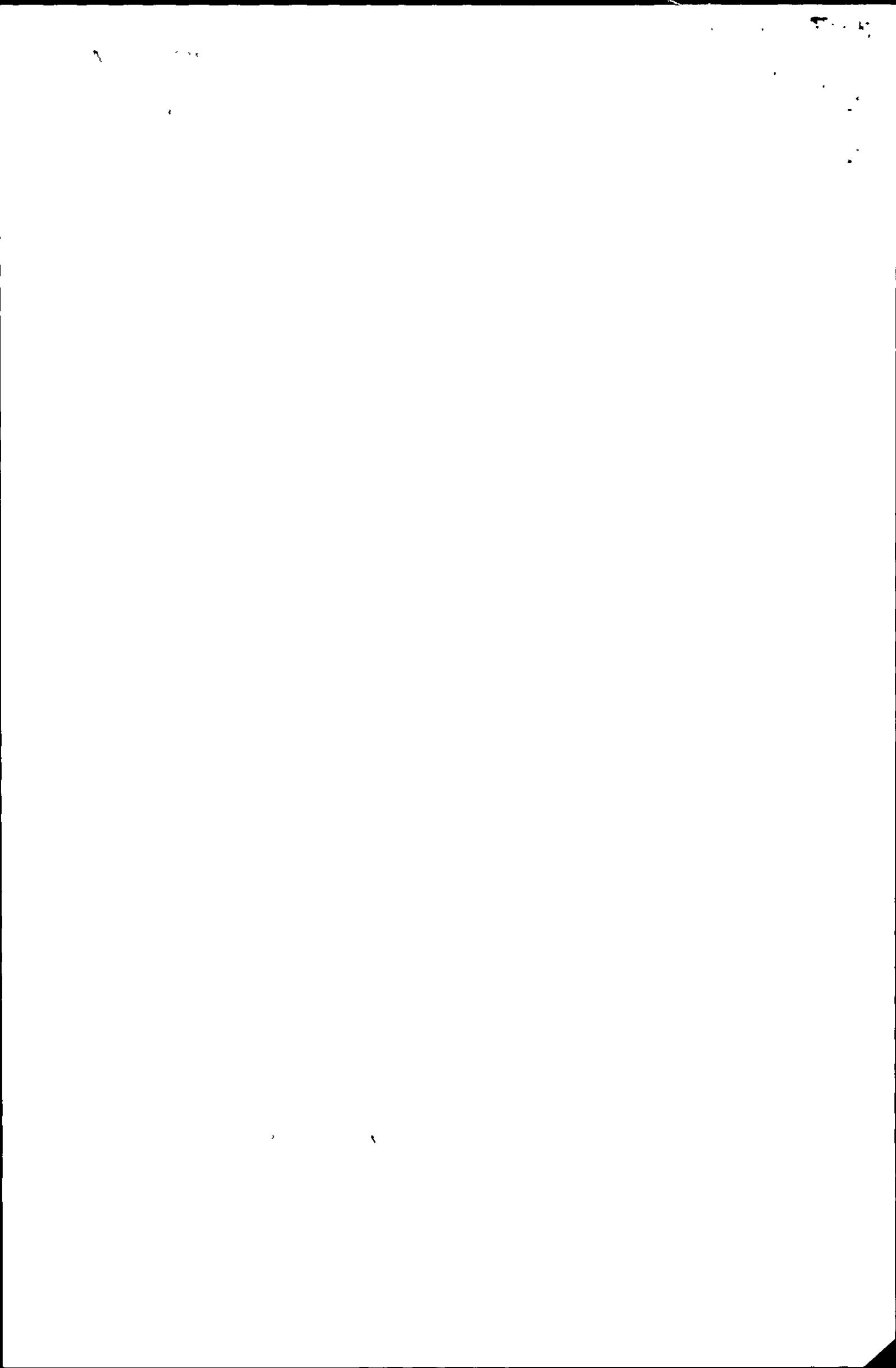
en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

  
Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

  
Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado			
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	EB	EM	ES	S/E



## FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

### IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ISAAC ARAVENA NAVARRETE (PUB "JHOT PIZZA")
RUT:	10.605.564-5
DIRECCIÓN:	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 12816
COMUNA:	EL BOSQUE
TELÉFONO:	(2) 5151669

### IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

NOMBRE:	PEDRO ZÚÑIGA MUNITA
RUT:	5.632.861-0
DIRECCIÓN:	PASAJE EL OMBÚ N° 36
COMUNA:	EL BOSQUE
TELÉFONO:	(2) 528 25 61 / (56 9) 540 55 744

### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

TIPO DE ACTIVIDAD:	RECREACIONAL
TIPO DE RUIDO:	<input type="checkbox"/> ESTABLE <input checked="" type="checkbox"/> FLUCTUANTE <input type="checkbox"/> IMPREVISTO
RUIDO DE FONDO:	<input type="checkbox"/> ALTERA <input checked="" type="checkbox"/> NO ALTERA
IDENTIFICACIÓN DEL RUIDO DE FONDO:	TRÁFICO VEHICULAR POR GRAN AVENIDA
FUENTE PRINCIPAL DE RUIDO:	VOZ AMPLIFICADA CON MÚSICA ENVASADA
FUENTE SECUNDARIA DE RUIDO:	RISAS Y CONVERSACIONES

### CONDICIONES DE LA MEDICIÓN

FECHA DE LA MEDICIÓN:	01-02-2014		
HORA DE LA MEDICIÓN:	1:07		
IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO:	MARCA:	Larson Davis	
	MODELO:	LxT - 1	
	N° DE SERIE:	2626	
FILTRO DE PONDERACIÓN USADO:	FILTRO A		
RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	LENTA		
CALIBRACIÓN EN TERRENO:	<input checked="" type="checkbox"/> ANTES DE MEDIR <input type="checkbox"/> DURANTE LA MEDICIÓN		
NOMBRE DEL OPERADOR:	CLAUDIO ALBORNOZ TRONCOSO		
ZONA DE EVALUACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ZONA I <input type="checkbox"/> ZONA II <input type="checkbox"/> ZONA III <input type="checkbox"/> ZONA IV <input type="checkbox"/> RURAL		
PERIODO DE MEDICIÓN:	<input type="checkbox"/> (07 A 21 Hrs:) <input checked="" type="checkbox"/> (21 A 07 Hrs:)		

# FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PATIO DE LA VIVIENDA

	Leq	→	NPSmin	→	NPSmáx	
Punto 1	46,9	→	44,5	→	49,7	<input checked="" type="radio"/> Exterior <input type="radio"/> Ventana <input type="radio"/> Ventana
	48,6	→	44,7	→	51,6	
	49,3	→	44,9	→	53,3	
	49,0	→	43,7	→	53,3	
	47,6	→	42,8	→	50,2	
Punto 2	47,9	→	43,8	→	51,9	
	46,8	→	41,9	→	51,5	
	49,4	→	43,4	→	54,1	
	48,6	→	41,5	→	52,2	
	47,3	→	42,5	→	51,0	
Punto 3	47,8	→	43,6	→	52,8	
	47,5	→	42,3	→	51,4	
	47,1	→	40,5	→	51,4	
	48,1	→	41,1	→	53,9	
	48,9	→	44,5	→	52,0	

REGISTRO DE VALORES Leq DEL RUIDO DE FONDO

5	10	15	20	25	30

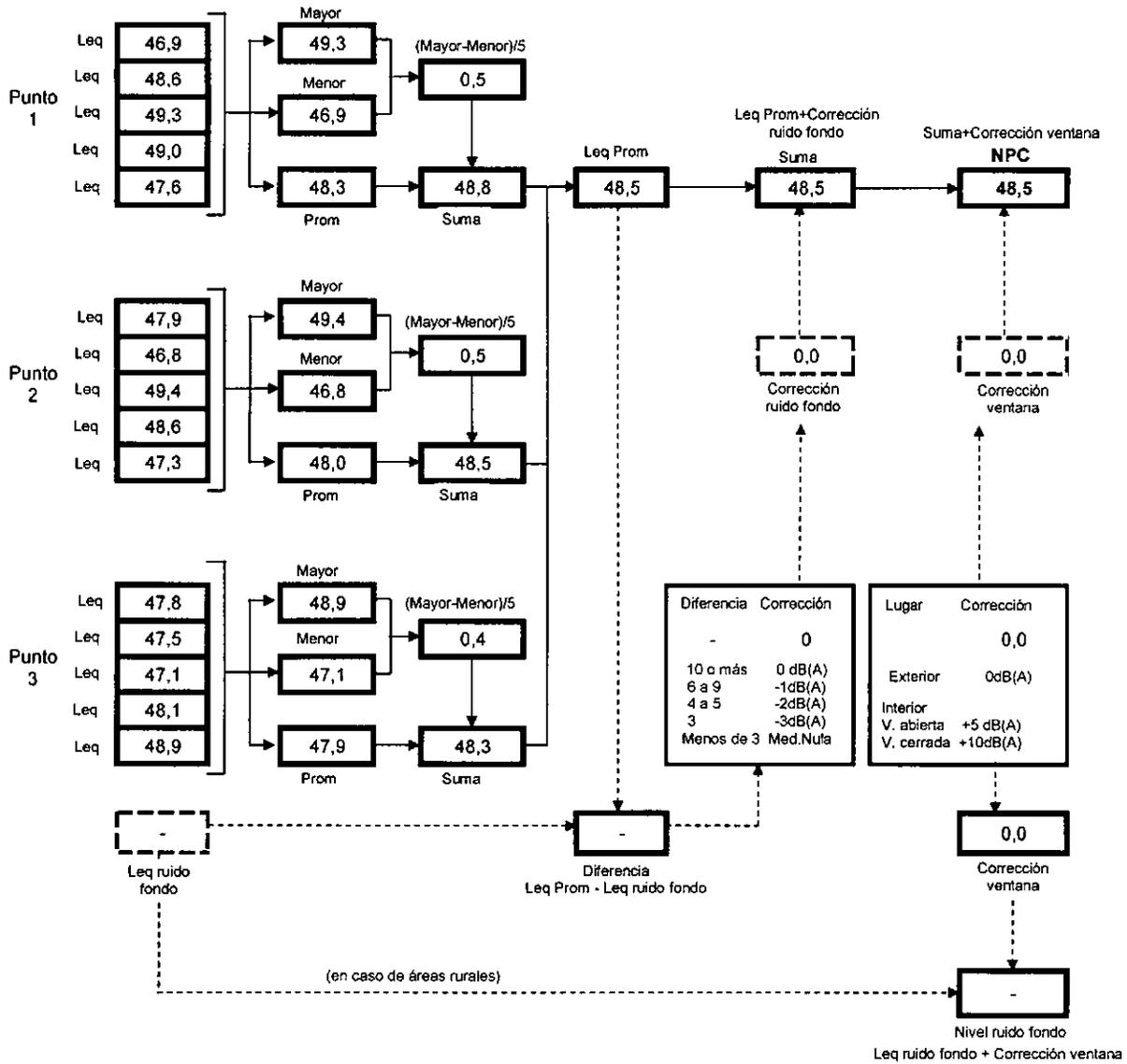
Observaciones

Fecha: 01-02-2014	Hora: 1:07	

# RUIDO FLUCTUANTE

## FICHA DE EVALUACION DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICION

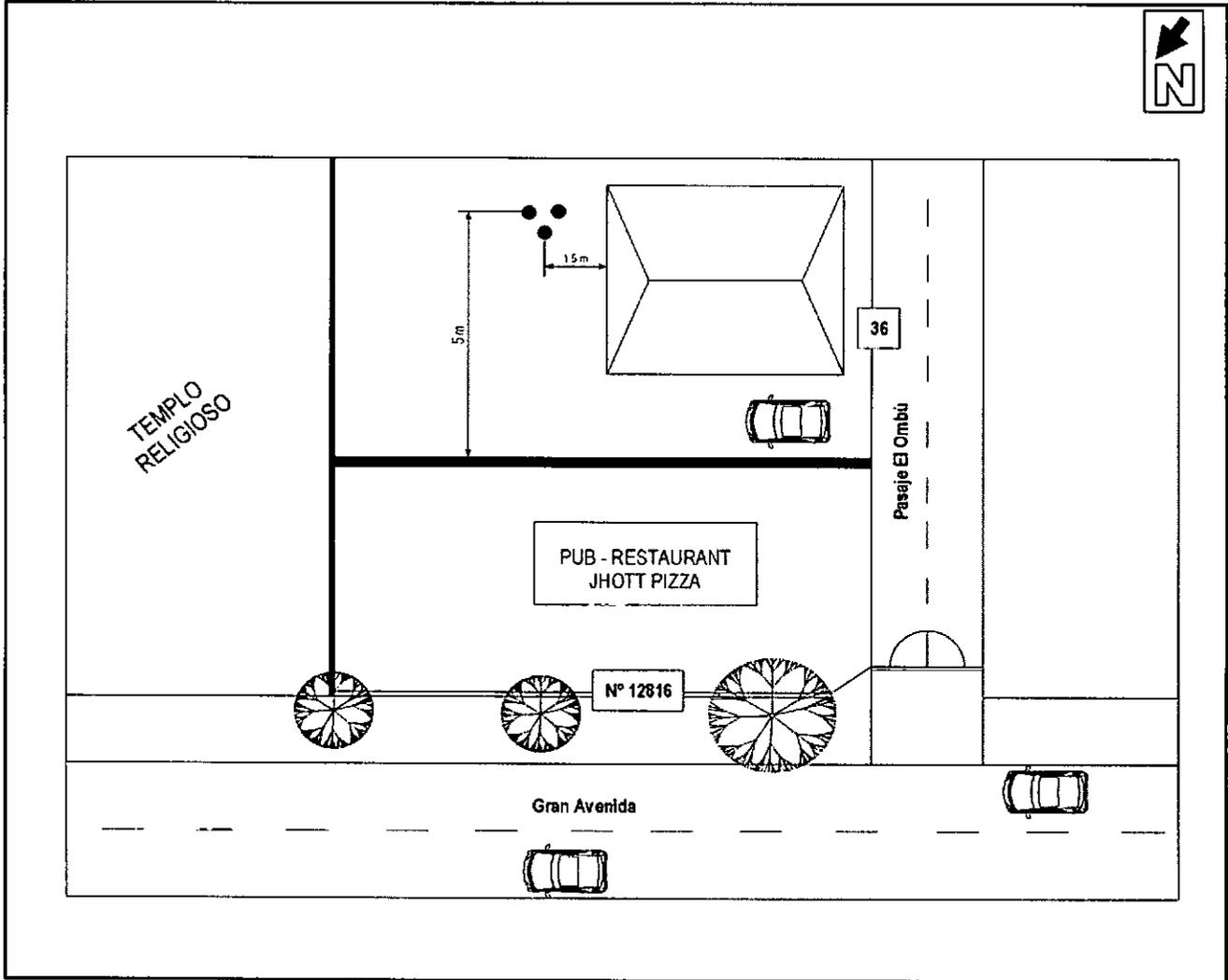
IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PATIO DE LA VIVIENDA



# FICHA DE CROQUIS DE MEDICIÓN

MEDICIÓN INTERNA

MEDICIÓN EXTERNA



**Nota:** Distancias aproximadas y en m, distancia entre puntos 0,5 m

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
●	PUNTO DE MEDICIÓN

# Scantek, Inc.

CALIBRATION LABORATORY

ISO 17025: 2005, ANSI/NCSL Z540:1994 Part 1  
ACCREDITED by NVLAP (an ILAC and APLAC signatory)



NVLAP Lab Code: 200625-0

## Calibration Certificate No.27875

**Instrument:** Sound Level Meter  
**Model:** Sound Track LxT1L  
**Manufacturer:** Larson Davis  
**Serial number:** 0002626\_53050  
**Tested with:** Microphone 377B02 s/n 118002  
Preamplifier PRMLxT1L s/n 016639  
**Type (class):** 1  
**Customer:** Seremi de Salud RM  
**Tel/Fax:** 56-2-2576-7753

**Date Calibrated:** 1/16/2013 **Cal Due:**  
**Status:**

Received	Sent
X	X

  
**In tolerance:**

X	X
---	---

  
**Out of tolerance:**

--	--

  
**See comments:**

--	--

  
**Contains non-accredited tests:** Yes  No   
**Calibration service:** Basic  Standard   
**Address:** Padre Miguel de Olivares #1229  
Santiago Chile

Tested in accordance with the following procedures and standards:  
Calibration of Sound Level Meters, Scantek Inc., Rev. 6/22/2012  
SLM & Dosimeters - Acoustical Tests, Scantek Inc., Rev. 7/6/2011

Instrumentation used for calibration: Nor-1504 Norsonic Test System:

Instrument - Manufacturer	Description	S/N	Cal. Date	Traceability evidence	Cal. Due
				Cal. Lab / Accreditation	
483B-Norsonic	SME Cal Unit	31052	Sep 14, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Sep 14, 2013
DS-360-SRS	Function Generator	33584	Sep 9, 2011	ACR Env./ AZLA	Sep 9, 2013
34401A-Agilent Technologies	Digital Voltmeter	US36120731	Sep 12, 2012	ACR Env./ AZLA	Sep 12, 2013
HM30-Thommen	Meteo Station	1040170/39633	Dec 6, 2012	ACR Env./ AZLA	Dec 6, 2013
PC Program 1019 Norsonic	Calibration software	v.5.2	Validated Mar 2012	Scantek, Inc.	
1251-Norsonic	Calibrator	30878	Dec 14, 2012	Scantek, Inc./ NVLAP	Dec 14, 2012

Instrumentation and test results are traceable to SI (International System of Units) through standards maintained by NIST (USA) and NPL (UK).

### Environmental conditions:

Temperature (°C)	Barometric pressure (kPa)	Relative Humidity (%)
23.4 °C	99.970 kPa	44.6 %RH

Calibrated by:	Signature	Date	Authorized signatory:	Signature	Date
	Preston Mackin	1/16/2013		Mariana Buzduga	1/22/2013

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory.  
This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored C:\Nor1504\SimCal\Results\LDLXT1L\_0002626\_53050\_M1.doc

Results summary: Device complies with following clauses of mentioned specifications:

CLAUSES FROM IEC/ANSI STANDARDS REFERENCED IN PROCEDURES:	RESULT <sup>1,2</sup>	EXPANDED UNCERTAINTY (coverage factor 2) [dB]
CALIBRATION OF SOUND LEVEL METER - IEC60651 CLAUSE 9.2.1	Passed	0.2
LEVEL LINEARITY TEST - IEC 60651, CLAUSE 7.9 & 7.10	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: A NETWORK - IEC60651 CLAUSE 9.2.2	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: C NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.2.2	Passed	0.25
WEIGHTING NETWORK TEST: LINEAR NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.2.2	Passed	0.25
OVERLOAD DETECTOR TEST: A-NETWORK - IEC 60651 CLAUSE 9.3.1	Passed	0.25
F/S/I/PEAK TEST: STEADY STATE RESPONSE - IEC 60651 CLAUSE 7.4	Passed	0.25
FAST-SLOW TEST: OVERSHOOT TEST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1	Passed	0.25
FAST-SLOW TEST: SINGLE SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1 & 9.4.3	Passed	0.25
IMPULSE TEST: CONTINUOUS SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.3	Passed	0.25
IMPULSE TEST: SINGLE SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.1 & 9.4.3	Passed	0.25
PEAK DETECTOR TEST, SINGLE SQUARE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.4	Passed	0.25
RMS DETECTOR TEST: CREST FACTOR TEST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.2	Passed	0.25
RMS DETECTOR TEST: CONTINUOUS SINE WAVE BURST - IEC 60651 CLAUSE 9.4.2	Passed	0.25
TIME AVERAGING TEST: AVERAGING FUNCTIONS - IEC 60804 CLAUSE 9.3.2	Passed	0.25
LINEARITY TEST - IEC 804 CLAUSE 9.3.3	Passed	0.15
FILTER TEST 1/1OCTAVE: RELATIVE ATTENUATION - IEC 61260, CLAUSE 4.4 & #5.3	Passed	0.25
SUMMATION OF ACOUSTIC TESTS - IEC 60651 CLAUSE 6	Passed	0.2-0.5

<sup>1</sup> The results of this calibration apply only to the instrument type with serial number identified in this report.

<sup>2</sup> Parameters are certified at actual environmental conditions.

<sup>3</sup> The tests marked with (\*) are not covered by the current NVLAP accreditation.

**Comments:** The instrument was tested and met all specifications founded in the referenced procedures.

**Note:** The instrument was tested for the parameters listed in the table above, using the test methods described in the listed standards. All tests were performed around the reference conditions. The test results were compared with the manufacturer's or with the standard's specifications, whichever are larger. Compliance with any standard cannot be claimed based solely on the periodic tests.

Tests made with the following attachments to the instrument:

Microphone:	PCB Piezotronics 377B02 s/n 118002 for acoustical test
Preamplifier:	Larson Davis PRMLxT1L s/n 016639 for all tests
Other:	line adaptor ADP005 (18pF) for electrical tests
Accompanying acoustical calibrator:	Larson Davis CAL200 s/n 8008
Windscreen:	none

Measured Data: In Test Report # 27875 of 11+1 pages.

Place of Calibration: Scantek, Inc.  
6430 Dobbln Road, Suite C  
Columbia, MD 21045 USA

Ph/Fax: 410-290-7726/ -9167  
callab@scantekinc.com

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory. This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored C:\Nor1504\5ImCal\Results\LDLXT1L\_0002626\_53050\_M1.doc

**Scantek, Inc.**  
CALIBRATION LABORATORY



ISO 17025: 2005, ANSI/NCSL Z540:1994 Part 1  
ACCREDITED by NVLAP (an ILAC and APLAC signatory)

NVLAP Lab Code: 200625-0

## Calibration Certificate No.27877

**Instrument:** Acoustical Calibrator  
**Model:** CAL200  
**Manufacturer:** Larson Davis  
**Serial number:** 8008  
**Class (IEC 60942):** 1  
**Barometer type:**  
**Barometer s/n:**

**Date Calibrated:** 1/15/2013 **Cal Due:**

<b>Status:</b>	<b>Received</b>	<b>Sent</b>
<b>In tolerance:</b>	X	X
<b>Out of tolerance:</b>		
<b>See comments:</b>		

**Contains non-accredited tests:** \_\_Yes X No

**Customer:** Seremi de Salud RM  
**Tel/Fax:** 56-2-2576-7753

**Address:** Padre Miguel de Olivares #1229  
Santiago Chile

**Tested in accordance with the following procedures and standards:**  
Calibration of Acoustical Calibrators, Scantek Inc., Rev. 10/1/2010

**Instrumentation used for calibration:** Nor-1504 Norsonic Test System:

Instrument - Manufacturer	Description	S/N	Cal. Date	Traceability evidence	Cal. Due
				Cal. Lab / Accreditation	
483B-Norsonic	SME Cal Unit	31052	Sep 14, 2012	Scantek, Inc. / NVLAP	Sep 14, 2013
DS-360-SRS	Function Generator	33584	Sep 9, 2011	ACR Env. / A2LA	Sep 9, 2013
34401A-Agilent Technologies	Digital Voltmeter	U536120731	Sep 12, 2012	ACR Env. / A2LA	Sep 12, 2013
HM30-Thommen	Meteo Station	1040170/39633	Dec 6, 2012	ACR Env. / A2LA	Dec 6, 2013
8903-HP	Audio Analyzer	2514A05691	Dec 1, 2010	ACR Env. / A2LA	Dec 1, 2013
PC Program 1018 Norsonic	Calibration software	v.5.2	Validated March 2011	Scantek, Inc.	
4134-Brüel&Kjær	Microphone	950698	Dec 14, 2012	Scantek, Inc. / NVLAP	Dec 14, 2013
1203-Norsonic	Preamplifier	14052	Nov 19, 2012	Scantek, Inc. / NVLAP	Nov 19, 2013

**Instrumentation and test results are traceable to SI (International System of Units) through standards maintained by NIST (USA) and NPL (UK)**

<b>Calibrated by:</b>	Preston Mackin	<b>Authorized signatory:</b>	Mariana Buzduga
Signature	<i>Preston Mackin</i>	Signature	<i>Mariana Buzduga</i>
Date	1/15/2013	Date	1/22/2013

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory.  
This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored as: Z:\Calibration Lab\Cal 2012\LDAL200\_8008\_M1.doc

Results summary: Device was tested and complies with following clauses of mentioned specifications:

CLAUSES <sup>1</sup> FROM STANDARDS REFERENCED IN PROCEDURES:	MET <sup>2</sup>	NOT MET	COMMENTS
<b>Manufacturer specifications</b>			
Manufacturer specifications: Sound pressure level	X		
Manufacturer specifications: Frequency	X		
Manufacturer specifications: Total harmonic distortion	X		
<b>Current standards</b>			
ANSI S1.40:2006 B.3 / IEC 60942: 2003 B.2 - Preliminary inspection	X		
ANSI S1.40:2006 B.4.4 / IEC 60942: 2003 B.3.4 - Sound pressure level	X		
ANSI S1.40:2006 A.5.4 / IEC 60942: 2003 A.4.4 - Sound pressure level stability	-	-	
ANSI S1.40:2006 B.4.5 / IEC 60942: 2003 B.3.5 - Frequency	X		
ANSI S1.40:2006 B.4.6 / IEC 60942: 2003 B.3.6 - Total harmonic distortion	X		

<sup>1</sup> The results of this calibration apply only to the instrument type with serial number identified in this report.

<sup>2</sup> The tests marked with (\*) are not covered by the current NVLAP accreditation.

**Main measured parameters<sup>3</sup>:**

Measured <sup>4</sup> /Acceptable <sup>5</sup> Tone frequency (Hz):	Measured <sup>4</sup> /Acceptable <sup>5</sup> Total Harmonic Distortion (%):	Measured <sup>4</sup> /Acceptable Level <sup>5</sup> (dB):
1000.19 ± 1.0/1000.0 ± 10.0	0.4 ± 0.1/ < 3	94.04 ± 0.12/94.0 ± 0.4
1000.18 ± 1.0/1000.0 ± 10.0	0.4 ± 0.1/ < 3	114.03 ± 0.12/114.0 ± 0.4

<sup>3</sup> The stated level is valid at measurement conditions.

<sup>4</sup> The above expanded uncertainties for frequency and distortion are calculated with a coverage factor k=2; for level k=2.00

<sup>5</sup> Acceptable parameters values are from the current standards

**Environmental conditions:**

Temperature (°C)	Barometric pressure (kPa)	Relative Humidity (%)
23.4 ± 1.0	84.13 ± 25.610	41.1 ± 2.1

**Tests made with following attachments to instrument:**

Calibrator 1/2" Adaptor Type:
Other:

<b>Adjustments:</b> Unit was not adjusted.
<b>Comments:</b> The instrument was tested and met all specifications found in the referenced procedures.

Note: The instrument was tested for the parameters listed in the table above, using the test methods described in the listed standards. All tests were performed around the reference conditions. The test results were compared with the manufacturer's or with the standard's specifications, whichever are larger. Compliance with any standard cannot be claimed based solely on the periodic tests.

Measured Data: in Acoustical Calibrator Test Report # 27877 of two pages.

Place of Calibration: Scantek, Inc.

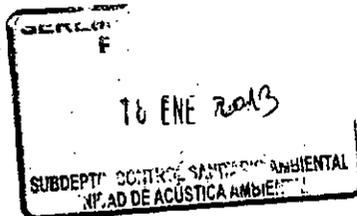
6430 Dobbin Road, Suite C  
Columbia, MD 21045 USA

Ph/Fax: 410-290-7726/ -9167  
callab@scantekinc.com

Calibration Certificates or Test Reports shall not be reproduced, except in full, without written approval of the laboratory. This Calibration Certificate or Test Reports shall not be used to claim product certification, approval or endorsement by NVLAP, NIST, or any agency of the federal government.

Document stored as: Z:\Calibration Lab\Cal 2012\LDICAL200\_8008\_M1.doc

CSA



006717

11 DIC. 2012

Departamento Jurídico

Expediente N° 3374/2012 – CSA

MAS/RZP/MTB/mbc/arz

**VISTOS:**

Que el día 03 de Junio de 2012, funcionario de esta Secretaría se constituyó en visita inspectiva en Restaurante Pub, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera número 12.816, de la comuna de El Bosque, de propiedad de don Isaac Aravena Navarrete, RUN 10.605.564-5, del mismo domicilio para estos efectos;

Que en dicha visita, se procedió a notificar trasgresión al Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, por cuanto se verificó incumplimiento al numeral segundo de la sentencia N° 285 de fecha 06 de Enero de 2012, que estableció la prohibición de funcionamiento de música en vivo en horario nocturno, toda vez que tanto el día 20 de Mayo y el 03 de Junio, en horario nocturno, funcionario ministro de fe que suscribe Acta de Inspección, constató show de cantantes sobre bases musicales pregrabadas dentro de este Restaurante.

Que la parte debidamente citada, formuló descargos que rolan a fojas 11 y ss., señalando que el espacio destinado a música en vivo ha sido suprimido temporalmente, acompañando los siguientes documentos: a) set fotográfico; b) copia del informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.925; c) copia de la Ley N° 20.591 de 7 de Junio de 2012;

Que los descargos no eximen de responsabilidad a la infractora en los hechos ya mencionados, toda vez que no acompaña antecedentes de carácter legal que permitan desvirtuar lo consignado por el ministro de fe en el acta de inspección que rola a fojas 1, considerando el valor probatorio que le otorga a ese documento el artículo 166 del Código Sanitario.

Que el hecho importa infracción a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia N° 285/2012, recaída en expediente N° 2159/2011 de esta Autoridad Sanitaria.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 9 y 161 al 174 del Código Sanitario, los preceptos de la Ley N° 19.880 en cuanto corresponda, y en ejercicio de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija, entre otros, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 de esa Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

**S E N T E N C I A**

1.- **APLÍCASE** a don Isaac Aravena Navarrete, ya individualizado, una multa de 20 UTM.- (veinte unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento del pago; el que deberá ser efectuado por la sumariada entre las 9:00 y las 13:30 horas de lunes a jueves y el viernes de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de recaudación ubicadas en Av. Bulnes 194, comuna de Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación de este instrumento, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciera.

2.- **RATIFÍQUESE** la prohibición de funcionamiento de música en vivo en horario nocturno (entre 21:00 y las 07:00 horas) en dicho pub-restaurant, de propiedad del infractor, medida que sólo se alzará a través de la correspondiente resolución de esta Autoridad Sanitaria, una vez que se haya acreditado en el presente sumario sanitario, un programa eficaz de control de ruido aprobado por la Unidad Acústica Ambiental de esta Seremi de Salud, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

3.- **FISCALÍCESE** por funcionarios del Subdepartamento de Control Sanitario Ambiental, el cumplimiento de la medida decretada en el numeral precedente.

4.- **APERCÍBESE** al infractor con nuevas multas y demás sanciones en caso de reincidencia y /o incumplimiento.

5.- **COMUNÍQUESE** a la Sumariada que en contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:

a) **Reposición o reconsideración:** debe interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este instrumento.

b) **Reclamación judicial:** debe interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

6.- **NOTIFÍQUESE**, la presente sentencia, personalmente o por cédula, a don Isaac Aravena Navarrete, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12.816, de la comuna de El Bosque.

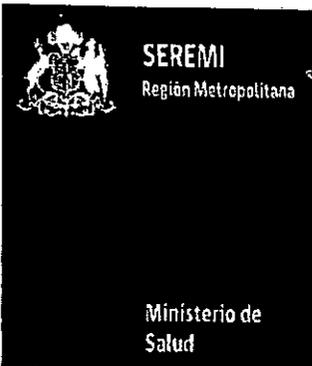
**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



**Distribución:**  
-Sumariado.  
-Departamento Jurídico.  
-Subdepartamento Control Sanitario Ambiental (C. Rocha)  
-Partes y Archivo

SE NOTIFICA CON FECHA <u>09-01-2013</u>	
PERSONAL <input type="checkbox"/>	O POR CÉDULA <input checked="" type="checkbox"/>
A <u>Isaac Aravena N</u>	
EN DOMICILIO <u>Gran Avenida 12816</u> SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO <u>El Bosque</u>	
NOTIFICADO	RECEPTOR <u>[Signature]</u>

*Se deja copia al interesado*



003529 \*07.05.2013

Departamento Jurídico

Nº Expdte. 3374/2012 - CSA

MAS/RZP/MTB/jaa

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el presente Sumario Sanitario instruido en contra de Restaurante Pub, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12.816, de la comuna de El Bosque, de propiedad de don **Isaac Aravena Navarrete**, RUN 10.605.564-5, del citado domicilio, para estos efectos.

Lo expresado por el sumariado en recurso de reposición de fecha 13 de Enero de 2013, en relación a la Sentencia Nº 006717 pronunciada por esta Autoridad Sanitaria el pasado 11 de Diciembre de 2012, solicitando reconsiderar la multa aplicada basándose, primordialmente, en que la empresa se encuentra en pleno proceso de regulación legal de la patente comercial, de manera de obtener la autorización definitiva para la emisión de música en vivo.

Que los antecedentes probatorios acompañados, ameritan modificar lo resuelto en la Sentencia antes pronunciada; tal como se dispondrá en lo resolutive de ésta resolución, por cuanto la subsanación de las deficiencias sanitarias constituye una atenuante de su responsabilidad.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880 y los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley 2.763/ 79, la Ley 19.937, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 136/2004 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- **HA LUGAR** a la reconsideración de la sanción solicitada por don **Isaac Aravena Navarrete**, ya individualizado en estos autos, y en consecuencia **REBÁJESE** la multa aplicada en el numeral primero de la sentencia recurrida de 20 UTM (Veinte-Unidades Tributarias Mensuales) a 15 UTM (Quince Unidades Tributarias Mensuales).
- 2.- **RATIFÍCASE**, en lo demás, la Sentencia Nº 006717 pronunciada por esta Autoridad Sanitaria el pasado 11 de Diciembre de 2012, en todas sus partes, salvo lo resuelto en el numeral precedente.
- 3.- **SUSPÉNDENSE** la prescripción del cobro de la multa aplicada en la sentencia sanitaria número 006717, de fecha 11 de Diciembre de 2012 y modificada por el presente instrumento, a partir de la fecha de interposición del recurso que por este acto se resuelve, esto es, desde el 13 de Enero de 2013 y hasta quinto día hábil después de notificado el presente instrumento. Lo anterior, atendido el contenido del dictamen número 60656 de 26 de Septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, personalmente o por cédula, a don **Isaac Aravena Navarrete**, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera, número 12.816, de la comuna de El Bosque.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



**ROSA OYARCE SUAZO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Distribución:**

- Sumariada.
- Departamento Jurídico.
- Subdepartamento Control Sanitario Ambiental.
- Partes y Archivo.

UAA 29/05/14

25971



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**SEREMI DE SALUD R.M.**  
12 MAY 2014  
**OFICINA DE PARTES**  
CÓPIA DEL ORIGINAL  
020064

ORD. U.I.P.S. N°: 535

ANT.: Formulario de denuncia ciudadano de 07 de febrero de 2014, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago, 05 MAY 2014

DE : JEFA (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia, que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el local nocturno “Pub Restaurant Jhot Pizza”, ubicado en Calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, El Bosque, Santiago.

Considerando que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha iniciado un expediente de investigación y, por ello, solicita a vuestra institución que envíe todos los antecedentes de la Inspección realizada el 31 de enero de 2014, cuya acta es la N° 0003334 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, con el fin de evaluar la procedencia de una sanción administrativa o alguna otra medida pertinente, en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paulina Abarca Cortés

Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Carta Certificada con adjunto:**

- Carlos Aranda Puigpinos, Seremi de Salud de la Región Metropolitana, Padre Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

**CC:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014

**A :** SR. RUBEN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE DIVISION DE FISCALIZACIÓN

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO (S)

**MAT. :** Remite Denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente que indica

**FECHA :** 17 de julio de 2014

---

De mi consideración:

Se han ingresado a la SMA un conjunto de denuncias por eventuales incumplimientos a la norma de Emisión de Ruidos contenida en el D.S. 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Minería, las cuales acompañan informes de medición y evaluación de los ruidos generados.

Las denuncias identificadas son las siguientes:

- Expediente de denuncia ID 1945, presentada por Enrique Salgado, con fecha 18 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia Informe Acústico realizado el 6 de mayo de 2014 por la empresa Chile Acústica.
- Expediente de denuncia ID 944, donde consta que a través de la Resolución Exenta SMA N° 1333, se requirió al denunciado, Maderas Jaime Venturelli y Compañía Limitada, información respecto del cumplimiento efectivo de la Norma de Emisión de Ruidos, dicha información fue remitida por el denunciado a esta Superintendencia con fecha 6 de enero de 2014. Consta además remisión a la División de Fiscalización, a través del Memorándum U.I.P.S. N° 26 de 2014, de dichos antecedentes para efectos de que se analicen y validen conforme a criterios técnicos.
- Expediente de denuncia ID 2012, remitida a la SMA por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con fecha 20 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia, Acta de actividad de fiscalización realizada por dicho Organismo.
- Expediente de denuncia ID 2014, remitida a la SMA por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con fecha 20 de junio de 2014. Se acompañó a la denuncia, acta de Actividad de fiscalización realizada por dicho Organismo.
- Expediente de denuncia ID 1542, donde consta que a través de ORD. U.I.P.S. N° 535, de 5 de mayo de 2014, se solicitó a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, el envío de los antecedentes de inspección realizada por dicha entidad con fecha 31 de enero de 2014, respecto de los hechos de la



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

denuncia. Con fecha 20 de junio de 2014, la SEREMI de Salud remite a la SMA acta que contiene la información solicitada.

Mediante el presente memorándum, se remiten a la División de Fiscalización los expedientes de denuncias anteriormente indicados junto con la información entregada por el denunciado en el caso de los expedientes ID 1945 y 944, y por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana en los demás casos, con el objeto de que analice y valide la información referida.

Le saluda atentamente,

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente





DEV

C.C.:

- Fiscalía

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.



MEMORANDUM N° 447/2014

**A: MARIE CLAUDE PLUMER**  
**JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014.**

Fecha: Jueves 14 de Agosto de 2014

---

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención el MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2014, relacionados con expedientes de denuncias que están siendo procesadas por su división y que, como se ha solicitado, han sido analizados técnicamente para su validación, se presentan las siguientes observaciones:

- ✓ 1) **ID 1542, Pub Restaurant Jhot Pizza:** Los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado de acuerdo a la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Fijas, D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.
- 2) **ID 2012, Iglesia Ministerio Restauración en Acción:** Las mediciones de nivel de presión sonora fueron realizadas de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 146/97 MINSEGPRES, no obstante lo anterior, los antecedentes presentados se encuentran incompletos respecto a la forma. Lo anterior debido a que hace falta el certificado de calibración del sonómetro que, según se indica en la "FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO", corresponde al sonómetro Larson Davis (Modelo LxT-1;N/S: 2626), y de su correspondiente Calibrador Acústico.
- ✓ 3) **ID 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Ltda:** Los antecedentes presentados junto con la denuncia, que indican la ejecución de mediciones de nivel de presión y sus correspondientes resultados, se han realizado de acuerdo a la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Fijas, D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.
- 4) **ID 944, Maderas Venturelli:** Respecto de los antecedentes referidos a mediciones de ruido realizadas por parte del titular de Maderas Venturelli, a través del consultor Raúl Astudillo Braüchi, se puede indicar que:
  - No es posible acreditar el tipo de ruido que corresponde, por no contar con las fichas de medición en terreno, adicionalmente no se presentan en los resultados el valor del descriptor  $L_{min}$  en Anexo 3, que permite determinar lo anteriormente expuesto.
  - Se realiza un promedio aritmético de los valores de NPC calculados a partir de los datos medidos en los distintos días y puntos de medición, obteniéndose un "NPC promedio" para cada uno de estos. Este último procedimiento no se encuentra indicado en la normativa.

- Según la revisión realizada con base en información disponible en el sitio web de la Municipalidad de Lautaro, la actividad se encuentra emplazada fuera de los límites urbanos definidos en el Plan Regulador Comunal, por lo que se considera que esta se ubica en Zona Rural y no en Zona IV, como se indica en el informe. No obstante lo anterior, esta información está siendo confirmada con personal de la Municipalidad y será informada oportunamente a su División.
- No se realiza medición de ruido de fondo durante el periodo diurno, por lo que no se puede establecer el límite para este periodo. Por otra parte, se realizó una medición de ruido de fondo durante el periodo nocturno (madrugada del domingo 29 de diciembre de 2013), el cual es utilizado solamente para realizar la corrección por ruido de fondo para la obtención del NPC.
- No se indica claramente cuales valores de NPC están siendo contrastados con los límites indicados en la normativa.
- No se adjunta certificado de calibración del Calibrador Acústico utilizado que, según se indica la sección II. Metodología, corresponde a un calibrador Quest, Modelo QC-10, N/S\_QIK030135.

Finalmente, con base en las observaciones formuladas, este informe no cuenta con los requisitos básicos que permitan determinar el estado de conformidad de la instalación Maderas Venturelli respecto de las emisiones de ruido hacia la comunidad.

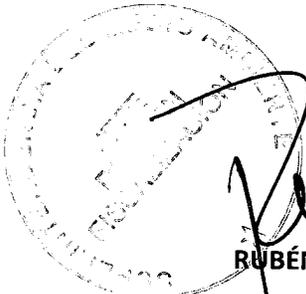
5) **ID 1945, Locales nocturnos Pío Nono:** Respecto del informe presentado como parte de la denuncia realizada por el representante del hotel The Aubrey se indica lo siguiente:

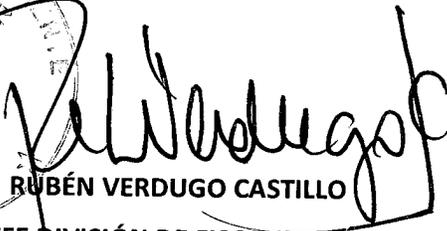
- Se realiza una homologación de zona que no corresponde de acuerdo con el uso de suelo indicado en el Plan Regulador de la comuna de Providencia, puesto que esta se encuentra definida como Zona de Uso preferentemente Residencial y Equipamiento de Comercio restringido (UpR y ECr), la que contempla, en el detalle, los usos Residencial, Equipamiento y Actividades Productivas del Conjunto N°1 de Actividades Específicas, por lo que le corresponde la Zona III de acuerdo a la definición del D.S. N° 38/11 del MMA. Por lo anterior le corresponde aplicar un límite de 50 dBA para el periodo nocturno, que es el que se está evaluando y no el límite de 45 dBA correspondiente a zona II que es el que se utilizó en la evaluación de la empresa Chile Acústica.
- Se utiliza la herramienta de la proyección de ruido a través del método indicado en la norma ISO 9613-2 "Acoustics – Attenuation of sound during propagation outdoors – Part 2: General method of calculation", para determinar la contribución que cada local tiene sobre el receptor evaluado, ante la dificultad de conocer este dato únicamente a través de la medición de nivel de presión. Si bien se entregan resultados con una buena correlación respecto de los datos medidos, en el informe no se indica claramente el procedimiento o datos de la obtención del Nivel de Potencia Sonora (Lw) de cada local y que corresponde al dato de entrada del modelo de propagación sonora utilizado.
- En las conclusiones del informe se sugiere que "...cada recinto realice un estudio acústico que permita evaluar objetivamente sus emisiones...", a partir de este punto se plantea como alternativa que la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana evalúe el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, del 19 de febrero de 2010, que aprueba el reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público,

respecto del Título VII, de las condiciones acústicas de los locales, a través una fiscalización de la actividad denunciada. En atención a los resultados de la evaluación analice el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA y que en caso de constatar no conformidades con la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/11 MMA), se remitan los antecedentes recabados a esta Superintendencia.

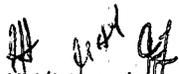
Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,



  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Superintendencia del Medio Ambiente

  
JJV/MHM/FLA